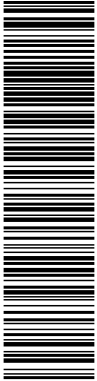


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 1 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“3.(203/23) Resolución de alegaciones y, si procede, aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) ACUERDO PLENO de 27-10-2023**, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2024, en el entorno 2024-2027 que comprende los siguientes estados:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”.
- c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal “PATRIMONIO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA, S.A.” (PAMMASA).

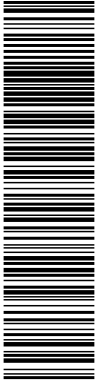
Igualmente se aprueba el estado de consolidación de los presupuestos anteriores, así como sus Anexos de Personal e Inversiones, las Bases de Ejecución y la documentación complementaria.

**B) ANUNCIO BOCM** de 31 de octubre de 2023.

**C) ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 15 de noviembre de 2023, nº de anotación 23406.

**D) ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Vox**, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de noviembre de 2023, nº de anotación 23590.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 2 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



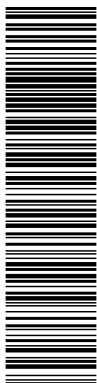
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- E) **ESCRITO DE ALEGACIONES de la Sección Sindical de Comisiones Obreras en el Ayuntamiento de Majadahonda**, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de noviembre de 2023, nº de anotación 23698.
- F) **ESCRITO DE ALEGACIONES de la Sección Sindical CPPM Majadahonda**, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de noviembre de 2023, nº de anotación 23756.
- G) **ESCRITO DE ALEGACIONES del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida**, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de noviembre de 2023, nº de anotación 23800.
- H) **CERTIFICACIÓN de la Secretaria General**, de 24 de noviembre de 2023, que acredita que, según informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior y Apoyo a Secretaría General en funciones, finalizado el plazo para presentación de alegaciones el día 22 de noviembre de 2023, se han presentado alegaciones por el Grupo Municipal Socialista, por el Grupo Municipal Vox, por la Sección Sindical CC.OO. del Ayuntamiento de Majadahonda, por la Sección Sindical CPPM y por el Grupo Municipal Más Madrid-IU. Todo ello sin perjuicio de otros documentos que pudieran haber sido presentados en cualesquiera otros Registros a tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que hasta la fecha no han sido recibidos en el Registro General.”
- I) **INFORME del Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección y del Tesorero Municipal**, de 27 de noviembre de 2023, de contestación a las alegaciones presentadas, cuyo texto es el siguiente:

“**ANTECEDENTES:**

**Primero.** *El Presupuesto General de 2024 fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2023 y permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación en el BOCM del citado acuerdo de aprobación inicial, que tuvo lugar el 31 de octubre de 2023, cumpliéndose el trámite de publicidad*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 3 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*establecido por el artículo 169.1, R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Según el certificado emitido por el responsable del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, durante ese periodo se presentaron y se remitieron a este Área de Hacienda las reclamaciones que se relacionan a continuación.*

**Segundo:** *Los escritos presentados en el Registro General, conteniendo reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2024 figuran con números de registro de entrada 23406, 23590, 23800 y 23698 respectivamente.*

**NORMATIVA APLICABLE:**

*Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:*

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*

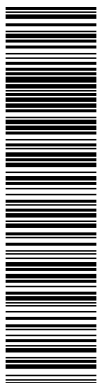
**A) Legislación de Régimen Local.**

- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

**B) Legislación Estatal**

- *LPGE2023: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 4 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.*

C) Legislación Autonómica

- *LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.*

**TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

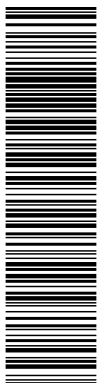
*La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:*

- a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención Municipal y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/90).*
- b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).*

*El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

- c) *Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
- d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
- e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 5 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/90).*

- e) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
- f) *Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

*El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.*

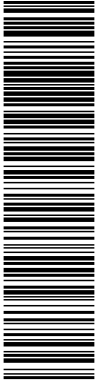
**Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.**

*El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:*

- *Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 6 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*El apartado segundo del mismo artículo 170 nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:*

- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

**ESCRITO Nº1 REGISTRO DE ENTRADA 2306 DE FECHA 15/11/2023**

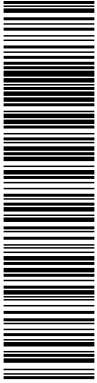
**LEGITIMACIÓN.**

*El reclamante, D. DAVID RODRIGUEZ CABRERA, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) tiene legitimación para presentar la reclamación por ostentar la condición de interesado de conformidad con el artículo 170.1. c) del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haber presentado la misma en tiempo y forma.*

**FUNDAMENTOS**

*Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas referidas al informe de Tesorería 99/2023 denominado “Estimación de la previsión de ingresos del Presupuesto 2024”:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 7 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

3. Dado que la propia corporación augura un aumento de los ingresos en el ámbito de Tasas, Precios Públicos, Multas y otros (Capítulo 3) de 10.087.430,00 euros con un incremento notable del 32,91% respecto a los 7.589.673,00 euros consignados en el último Presupuesto de 2021. Y que en el ámbito deportivo y cultural el aumento de ingresos se debe al incremento de la demanda pedimos la congelación de las tasas y precios públicos en el ámbito deportivo y cultural así como la ampliación de bonificaciones para familias numerosas, monoparentales, colectivos con especial vulnerabilidad, paradas, personas con diversidad funcional y jubilados

En virtud del “artículo 170.2 del TRLHL.

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

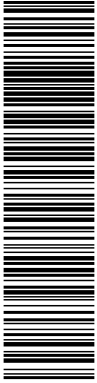
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

No fundándose, esta reclamación, en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la elaboración del Presupuesto compete al Alcalde-Presidente al amparo del artículo 168.1 del TRLRHL, escapando éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 8 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

*Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*Reitera el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en su Sección 2. Elaboración y Aprobación Del Presupuesto, artículo 18.1.e, así como en el artículo 168.1.e) de la L.R.H.L., refiriéndose al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, dice:*

*Artículo 168.*

1. *El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, la siguiente documentación:*
  - e). *Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (Artículo 149.1, e), L.R.H.L.).*

*La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.*

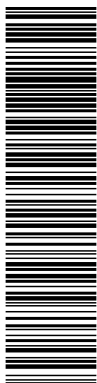
**ESCRITO N°2 REGISTRO DE ENTRADA 23590 DE FECHA 17/11/2023**

**LEGITIMACIÓN.**

*Los reclamantes, D. JOSÉ RODRÍGUEZ CUADRADO, Portavoz del Grupo Municipal VOX y D. FEDERICO FERNANDEZ DE LA PUENTE tienen legitimación para presentar la reclamación por ostentar la condición de interesado de conformidad con el artículo 170.1. c) del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haber presentado la misma en tiempo y forma.*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 9 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejald de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

FUNDAMENTOS

*Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas referidas al informe de Tesorería 99/2023 denominado “Estimación de la previsión de ingresos del Presupuesto 2024”:*

*(...) 3- No se acompañan informes técnicos precisos que permitan comprobar la veracidad de los ingresos proyectados en los impuestos directos. Además de ser un requisito formal, es un requisito material al servicio de la verificación de la estabilidad presupuestaria bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia. Tampoco ha existido una modificación de ordenanzas fiscales referidas al IIVTNU, IVTM o IAE que justifiquen el aumento de la previsión.*

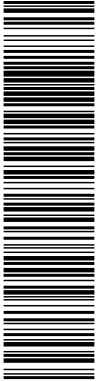
*a) El IBI aumenta en casi 850.000€ su previsión para lo que solamente se encuentra una aclaración en el Informe Económico Financiero que expresa: “Respecto del IBI, desde esta Tesorería se ha tramitado expediente de modificación de la ordenanza fiscal n2 donde se establecen nuevos umbrales para el establecimiento del tipo diferenciado que en sí mismo explica la subida de los ingresos para el próximo ejercicio”. El incremento mencionado requiere de un informe que justifique el cálculo. Éste es el único impuesto una modificación de las ordenanzas fiscales se arguye como explicación para el incremento de la previsión.*

*b) El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. La previsión en 2022 fueron 3 millones de euros, pero la liquidación fue de 2,5 millones de euros. Ahora la previsión para 2024 aumenta la última liquidación en 3,3 millones de euros alcanzando los 5,8 millones de euros.*

*El total asciende a más del doble de la liquidación de 2022. Esta previsión se justifica en solo una frase en el Informe Económico Financiero: “se observa que el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica tiene un fuerte incremento por la llegada de empresas de gestión de flotas que se instalan en el municipio que, a su vez, empujan al alza las cuotas del Impuestos de Actividades Económicas”. La modificación de las ordenanzas fiscales que entró en vigor en 2022, cuando gobernábamos en coalición VOX y el PP, ya supuso un incremento de la recaudación debido a la llegada de flotas de vehículos. Luego el incremento por este concepto aparece reflejado en la liquidación de 2022. Por ello queda sin justificación el aumento en previsiones de ingresos para 2024.*

*c) El Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana está previsto que recaude en 2023 un total de 5,75 millones de euros. Sin embargo, hasta el 30 de septiembre de 2023, sólo se han reconocido 1,9 millones de euros. Reclamamos un informe que justifique dicho incremento de recaudación más allá de la simple oración que aparece “Examinado la*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 10 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 a fecha del presenta informe se observa que el IVTM tiene un fuerte incremento por la llegada de empresas de gestión de flotas que se instalan en el municipio que, a su vez, empujan al alza las cuotas del IAE por la tributación del epígrafe 1- 854.2”. Se requiere un informe que analice los datos previstos para 2023 para justificar dicha previsión. No cumple el principio de prudencia asumir que en el último trimestre de 2023 se recaudará casi el triple de lo reconocido en el avance de la liquidación presentada.*

En virtud del “artículo 170.2 del TRLHL.

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- d) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- e) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- g) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

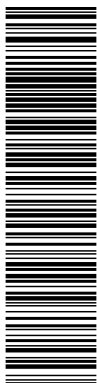
*No fundándose, esta reclamación, en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la elaboración del Presupuesto compete al Alcalde-Presidente al amparo del artículo 168.1 del TRLRHL, escapando éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.*

*El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- Anexo de personal de la entidad local.*
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas,*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 11 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*Reitera el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en su Sección 2. Elaboración y Aprobación Del Presupuesto, artículo 18.1.e, así como en el artículo 168.1.e) de la L.R.H.L., refiriéndose al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, dice:*

*Artículo 168.*

*1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, la siguiente documentación:*

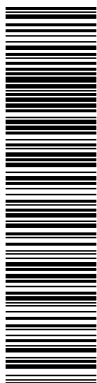
- e). Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (Artículo 149.1, e), L.R.H.L.).*

*La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.*

*En todo caso, puntualizar que en el IBI el incremento que se prevé obtener por la aplicación de tipos diferenciados a los nuevos umbrales se circunscribe a determinadas unidades fiscales siendo poco relevante, cuantitativamente, el impacto esperado. Por otro lado, se espera recibir en el ejercicio 2024 la compensación por el Tesoro Público por CENTROS CONCERTADOS referente al Colegio Virgen de Lourdes del periodo 2020 a 2023 por importe de 105.000 euros aproximadamente, más el resto de compensación de los colegios concertados del ejercicio 2023, cifra que se estima en 200.000 euros.*

*Respecto del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, tal y como se indica en el Informe de Tesorería se prevé un fuerte aumento por la llegada de flotas de renting de vehículos y por puntualizar, aunque las flotas se incorporaron durante del ejercicio 2022, hasta el ejercicio 2023 no se han efectuado gran parte de las liquidaciones, ello se justifica en la remisión fraccionada, por el volumen de datos, de la Dirección General de Tráfico de los movimientos de alta a través de ficheros MOVE. A fecha del presente*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 12 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*informe, cargado en contabilidad hasta los movimientos del mes de agosto del aplicativo SUMA, los derechos reconocidos netos ascienden a 4,8 millones de euros, si además consideramos la confirmación de una importante flota que tributará el próximo ejercicio en el municipio de Majadahonda la previsión efectuada puede considerarse incluso prudente.*

*Igual consideración podemos efectuar con el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU): procesados los ficheros en contabilidad hasta el mes de agosto obtenemos derechos reconocidos de casi 3,2 millones de euros observando que el comportamiento de la compra venta de inmuebles opera de manera distinta para el municipio de Majadahonda a como pudiera corresponder en otros territorios con la subida de tipos de interés producida en los últimos tiempos.*

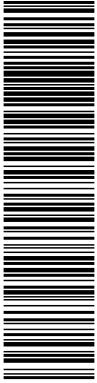
*Finalmente, respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas al indicar en el informe de Tesorería que la llegada de flotas impulsa al alza el Impuesto sobre Actividades Económicas por la tributación del epígrafe 1-854.2, por ser instructivo, esto supone, conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, que cada automóvil sin conductor en régimen de «renting» se aplica una tarifa de 7,158054 euros, a lo que hay que aplicar el coeficiente de ponderación, que considerando que estas empresas son multinacionales, la cifra de negocios suele ser elevada y además el índice de situación establecido por el ayuntamiento, considerando que entre las flotas que se van a instaurar para el ejercicio 2024 más el aumento de las que ya están radicadas el número de estos puede llegar fácilmente a los cien mil vehículos, establecer una previsión de ingresos adicional de más de un millón de euros puede ser más que prudente, en consecuencia, determinar una previsión de ingresos del concepto 13000 en 3,75 millones para el ejercicio 2024 cuando los derechos reconocidos del ejercicio 2023 ya ascienden a fecha del presente informe a 3,18 millones de euros más la explicación de las previsiones del ejercicio 2024 se puede afirmar que la previsión de ingresos contenida en el presupuesto es moderada, prudente y justificada.*

**ESCRITO N°3 REGISTRO DE ENTRADA 23800 DE FECHA 21/11/2023**

**LEGITIMACIÓN.**

*El reclamante, D. DANIEL PEREZ PINTO, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid –Izquierda Unida del Ayuntamiento de Majadahonda tiene legitimación para presentar la reclamación por ostentar la condición de interesado de conformidad con el artículo 170.1.c) del R.D.L 2/2004, de 5 de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 13 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haber presentado la misma en tiempo y forma.*

FUNDAMENTOS

*Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas referidas al informe de Tesorería 99/2023 denominado “Estimación de la previsión de ingresos del Presupuesto 2024”:*

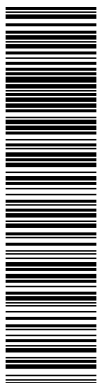
*(...) Por otra parte, y aunque resulte menos escandalosa, también parece desproporcionada la previsión del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuya recaudación prevista sube un 33,93% (950.000€ más que en la previsión de 2023), sin una justificación convincente.*

*(...)*

*Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas reiterar la argumentación expuesta en la alegación anterior: al indicar en el informe de Tesorería que la llegada de flotas impulsa al alza el Impuesto sobre Actividades Económicas por la tributación del epígrafe 1-854.2, por ser instructivo, esto supone, conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, que cada automóvil sin conductor en régimen de «renting» se aplica una tarifa de 7,158054 euros, a lo que hay que aplicar el coeficiente de ponderación, que considerando que estas empresas son multinacionales, la cifra de negocios suele ser elevada y además el índice de situación establecido por el ayuntamiento, considerando que entre las flotas que se van a instaurar para el ejercicio 2024 más el aumento de las que ya están radicadas el número de estos puede llegar fácilmente a los cien mil vehículos, establecer una previsión de ingresos adicional de más de un millón de euros puede ser más que prudente, en consecuencia, determinar una previsión de ingresos del concepto 13000 en 3,75 millones para el ejercicio 2024 cuando los derechos reconocidos del ejercicio 2023 ya ascienden a fecha del presente informe a 3,18 millones de euros más la explicación de las previsiones del ejercicio 2024 se puede afirmar que la previsión de ingresos contenida en el presupuesto es moderada, prudente y justificada.*

*Con carácter general para todas las alegaciones presentadas al amparo del artículo 170.2 c) recalcar que la descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos y que se basa en el Informe de la Tesorería Municipal.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 14 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

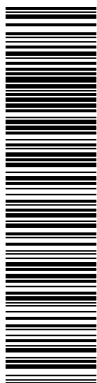
*La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: "(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.*

*A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.*

*Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación."*

*También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguiente cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones,*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 15 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



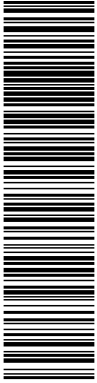
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos , al fin de posibilitar su materialización de producirse. Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Juiciamiento Civil EDL 2000/77463).”*

*Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: “(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992) , expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados . (...)”*

*Es cuanto cumple informar a los efectos oportunos.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 16 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

J) **INFORME de la Directora de Recursos Humanos**, de 28 de noviembre de 2023, de contestación a las alegaciones presentadas cuyo texto es el siguiente:

**“HECHOS**

**Primero.**- *El Pleno de Majadahonda, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2024 (BOCM de 31 de octubre de 2023).*

**Segundo.**- *Por escrito de 23 de noviembre de 2023 el Director de Economía y planificación presupuestaria remite a esta Dirección de Recursos Humanos alegación del Grupo Municipal VOX, solicitando informe y propuesta al respecto.*

**Tercero.**- *Por escrito de 23 de noviembre de 2023 el Director de Economía y planificación presupuestaria remite a esta Dirección de Recursos Humanos alegación del Grupo Municipal Socialista, solicitando informe y propuesta en cuanto al contenido en materia de personal de la alegación cuarta.*

**Cuarto.**- *Por escrito de 23 de noviembre de 2023 el Director de Economía y planificación presupuestaria remite a esta Dirección de Recursos Humanos alegación del Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida, solicitando informe y propuesta en cuanto al contenido en materia de personal de las alegaciones presentadas.*

*A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes*

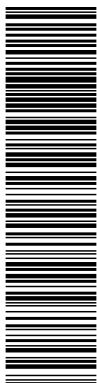
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- *Los escritos de reclamación remitidos han sido interpuestos dentro del plazo de quince días previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**Segundo.**- *Es necesario indicar que ninguna de las alegaciones formuladas por los interesados en relación con la plantilla de personal tiene cabida en las causas tasadas para reclamar contra el Presupuesto previstas en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni en el artículo 22.2 del RD 500/1990 que prevé que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 17 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- “a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), LRHL).
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), LRHL).”

A pesar de lo anterior y entrando en el fondo del asunto es necesario realizar las siguientes consideraciones:

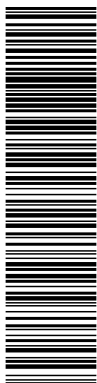
**Tercero.-** En relación a las reclamaciones presentadas por el grupo municipal VOX, sostiene el interesado dos alegaciones (número 7 y 10), relativas a la insuficiencia de medios personales del Anexo de personal en las áreas de Protección Civil y Deportes.

En este sentido es oportuno recordar que desde el año 2021, año en el que el grupo reclamante formaba parte del mandato corporativo, el Ayuntamiento de Majadahonda no ha aprobado unos presupuestos. Se llevan prorrogando los presupuestos del año 2021, dos años, lo que ha generado déficit de personal y disfuncionalidades en los servicios, que el presupuesto inicialmente aprobado el 27 de octubre de 2023 tiene por objeto subsanar, no sólo para el área de protección civil y deportes sino para el resto de áreas del Ayuntamiento, siempre dentro de los principios de racionalidad, economía y eficiencia que propugna el artículo 90 de la LRBRL, y sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites fijados con carácter general en el presupuesto y dentro de la senda de contención del gasto que reclaman en su alegación número 6.

Del tenor literal de la alegación “Tal como señala la Secretaría General en su informe de los presupuestos, Corríjanse los errores en el Anexo de Personal como son la ausencia de la reorganización de diferentes servicios aprobada por el Pleno en el pasado mandato corporativo. También la asignación de tareas contiene errores ya que, entre otras, se asigna a Secretaría funciones en riesgos laborales que obviamente no son suyas”

Para el desarrollo de sus competencias el Municipio cuenta con la potestad de autoorganización que le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que faculta a sus órganos de gobierno para estructurar sus Servicios de la forma más efectiva y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 18 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*eficiente para el funcionamiento de cada uno en atención a las particularidades propias de cada Entidad Local.*

*La capacidad de autoorganización otorga al Ayuntamiento de Majadahonda autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, mediante la distribución de los medios personales en función de sus necesidades. Por tanto, no es oportuno hablar de error en la asignación de personas a los diferentes programas presupuestarios dentro de los que se encuadra la actividad pública desarrolla por la Secretaria General, 9200 “Administración General”, 9201 “Secretaría General”, 9231 “Gestión Padrón Municipal de Habitantes” y 9251 “Registro e Información”, sino de capacidad de organización municipal de plazas o puestos en función de partidas presupuestarias, que constituyen la principal clasificación de los créditos presupuestarios, en virtud de funciones u objetivos de interés público. No obstante, la imputación de puestos o plazas a los diferentes programas presupuestarios establecidos en la legislación vigente pueden verse modificados a lo largo del año en función de las necesidades de los servicios, siempre mediante el procedimiento preceptivo correspondiente y de conformidad con la organización municipal.*

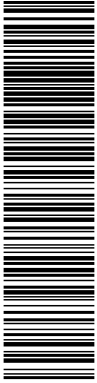
*Respecto a la alegación relativa a la asignación errónea a Secretaria de funciones en materia de prevención de riesgos laborales, hay que aclarar que las funciones de prevención de riesgos laborales son funciones marginales, que no dependen del área de Secretaría sino directamente de la Dirección de RRHH y que en nada compete a las funciones de la Secretaria como habilitada Nacional.*

*Por último, en relación a la reclamación interpuesta relativa a que “debe atenderse a la negociación general de todas las jornadas especiales existentes y no solamente las de los jefes de servicio o personal de categoría A”.*

*En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Pactos o Acuerdos para la determinación o modificación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, son materia objeto de negociación colectiva.*

*El ayuntamiento de Majadahonda es competente para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 19 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*A más abundamiento tanto el Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda, como el Convenio Colectivo del personal laboral de Majadahonda, las regulan en sus artículos 22 y 21 respectivamente y se encuentra relacionadas en sus Anexos. Habiendo sido objeto de actualización en el año 2019.*

*En cumplimiento del artículo 38 del RD Legislativo 5/2015, el departamento de RRHH en conjunto con las organizaciones sindicales ha venido negociando en el último año, en el ámbito de Mesas Sectoriales, las jornadas especiales tanto del personal funcionario como del personal laboral al objeto de redefinir conceptos y actualizar cantidades y puestos en función de las necesidades de los servicios. A tal efecto se han celebrado reuniones en las siguientes fechas:*

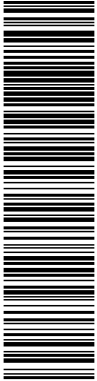
1. Mesa Sectorial Jornadas Especiales 02/02/2023
2. Mesa Sectorial Jornadas Especiales 23/03/2023
3. Mesa Sectorial Jornadas Especiales 20/04/2023
4. Mesa Sectorial Jornadas Especiales 26/04/2023
5. Mesa Sectorial Jornadas Especiales 11/05/2023

*Dichas negociaciones se han visto suspendidas tanto por las elecciones a nivel local, celebradas el 28 de mayo de 2023, como por las elecciones sindicales de 28 de junio de 2023. Pero tras la constitución de la MGN el pasado 20 de noviembre de 2023, es voluntad del departamento de RRHH y del equipo de gobierno reanudar cuanto antes las negociaciones en materia de jornadas especiales, llegar a un Acuerdo con las organizaciones sindicales que actualmente tienen representación en el Ayuntamiento e incorporarlas a la plantilla, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.*

*En conclusión y de acuerdo con las consideraciones realizadas, procedería desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2024, en cuanto al Anexo de Personal se refiere.*

**Cuarto.** - *En relación con la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Socialista, "... en cuanto al Anexo de Personal que acompaña al presupuesto alegar que no se corresponde con la Relación de Puestos de Trabajo que debería tener elaborada y puesta a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal de Transparencia, instando por ello a que se elabore la*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 20 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*preceptiva relación de puestos de trabajo y su publicación en el portal de transparencia” es necesario realizar las siguientes consideraciones:*

*En este sentido es cierto tal y como expone el interesado que no existe relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Majadahonda, situación que llevó al Pleno municipal a acordar el 27 de octubre de 2015, la aprobación de la Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos y Centristas, acordándose como punto primero de dicha Moción:*

*“Elaboración urgente de un pliego de prescripciones para la contratación de una empresa de consultoría de RRHH externa especializada en el sector público y en particular en la realización de RPT en las administraciones locales, para que realice un estudio e informe exhaustivo previo, de las necesidades reales del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista del número de los efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos determinando la relación de puestos de trabajo al objeto de acomodarla a necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento.”*

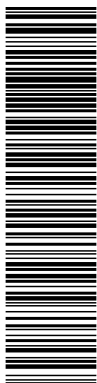
*En cumplimiento de dicho Acuerdo fueron redactados los pliegos correspondientes y tramitado el expediente administrativo para la contratación del servicio para la realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, formalizándose la firma del contrato el 28 de junio de 2017.*

*Resultó adjudicataria la empresa consultora CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio), para llevar a cabo los trabajos necesarios para su elaboración. Concluido la propuesta formulada por la empresa adjudicataria, se presentó los resultados en Mesa General de Negociación, de conformidad con el RD Legislativo 5/2015, sin que se llegara a ningún Acuerdo.*

*La Dirección de RRHH en colaboración con las organizaciones sindicales conscientes de la necesidad de disponer de RPT como instrumento fundamental de ordenación de puestos de trabajo, Acuerdan en la Mesa General de Negociación de fecha 7 de julio de 2022, “la elaboración de una nueva RPT por parte del Ayuntamiento, esta vez, con medios propios y sin valoración de puestos de trabajo. Con el fin de impulsar su aprobación”.*

*Con fecha 4 de noviembre de 2022, el Concejal del Área insta la iniciación del expediente. Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Secretaria evacua*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 21 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*informe desfavorable en base a que la propuesta de RPT que se formula no reúne “los requisitos que debe tener una Relación de Puestos de Trabajo como documento unitario de organización de personal y valoración de retribuciones complementarias”.*

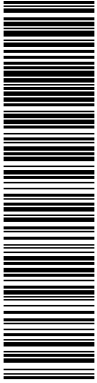
*Al respecto, resaltar que en virtud del artículo 74 del TREBEP, como del artículo 90.2 de la LRBRL, que obligan a las Corporaciones Locales a elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, tanto la Dirección de Recursos Humanos como el equipo de gobierno, han tratado de impulsar en todo momento la aprobación de una RPT en este Ayuntamiento, en el reconocimiento a su importancia, siguiendo en todo momento los trámites legales y de negociación establecidos, incluyendo en todo caso, en virtud de precepto legal, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, con la finalidad de definir la estructura de puestos del Ayuntamiento.*

*En segundo lugar, en cuanto a su contenido, los documentos presentados a aprobación han reunido en todo momento el contenido mínimo legalmente exigido. Figurando en los mismos la relación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera, personal laboral fijo y personal eventual del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar constando: la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, las Escala/subescala, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico).*

*Por último, en cuanto a la ausencia de “valoración de retribuciones complementarias”, los criterios de valoración tienen una finalidad última, y es la fijación por una parte de los conceptos retributivos, y por otra, del importe de los mismos. Dicho de otro modo, establecer la cuantía individualizada del complemento de los puestos de trabajo.*

*Establecido esto, en el primer proyecto de RPT se realizó una valoración de puestos, por empresa externa, que no llegó a Acuerdo en MGN, en el segundo proyecto de RPT, y de conformidad con lo acordado en MGN, la propuesta recogía el importe de los complementos que en su momento fueron establecidos para cada uno de los puestos, sin valoración previa porque los complementos ya estaban cuantificados y no se pretendía en ese acto de aprobación su modificación, sin que en una fase posterior se pudiera efectuar una valoración de puestos con la repercusión que, al alza o a la baja, pudiera suponer sobre las retribuciones.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 22 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*En base a los argumentos expuestos en relación con la necesidad de aprobar una RPT como instrumento ordenador de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el equipo de gobierno y las representaciones sindicales tienen el firme propósito de seguir trabajando en la aprobación de la preceptiva relación de puestos de trabajo y su publicación en el portal de transparencia, como solicita en su alegación el Grupo Municipal Socialista.*

*Respecto a la reclamación relativa al área de Secretaria la que suscribe considera que ya se ha dado respuesta en el punto tercero del informe.*

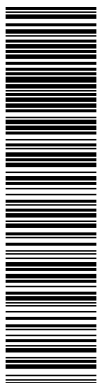
*En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Dirección de Recursos Humanos considera que procedería desestimar la reclamación de 15 de noviembre de 2023 del Grupo Municipal Socialista, frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2024, en cuanto al Anexo de Personal se refiere.*

**Quinta** - *En relación con la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida, respecto al proceso de elaboración de los presupuestos. “Especialmente significativa la ausencia de participación y negociación con los legítimos representantes sindicales del Ayuntamiento en lo que se refiere al Capítulo I, Gastos de Personal.*

*Incumpliendo así el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 37 se regula las materias objeto de negociación, entre las que se encuentra la siguiente: La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. En este sentido, llama poderosamente la atención que determinadas subidas salariales no hayan sido negociadas en la Mesa General de Negociación, según la información facilitada por los sindicatos, máxime cuando la normativa vigente así lo requiere (RD Legislativo 5/2015 antes citado)”.*

*En primer lugar, no entiende esta Dirección de RRHH la afirmación respecto “ausencia de participación y negociación con los legítimos representantes sindicales del Ayuntamiento en lo que se refiere a Capítulo I”. En este sentido se recuerda al interesado que todos los incrementos de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento que se han establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, han sido sometidos a Negociación colectiva y aprobadas por el órgano competente, el Pleno.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 23 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*El departamento de RRHH no sólo conoce perfectamente cuales son las materias objeto de negociación colectiva, sino que ha demostrado en los últimos años una gran predisposición al diálogo y entendimiento con las organizaciones sindicales. Fruto de ello son los números Acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales en materias tan importantes y de tanta repercusión para la mejora de las condiciones del personal del Ayuntamiento como la implantación del teletrabajo, Acuerdo de jornadas especiales, igualación precio hora personal funcionario al laboral, etc...*

*Dichas negociaciones se han visto suspendidas tanto por las elecciones a nivel local, celebradas el 28 de mayo de 2023, como por las elecciones sindicales de 28 de junio de 2023. El pasado 20 de noviembre de 2023 se constituye la MGN con las nuevas representaciones sindicales y se deja claro en la Mesa la voluntad de ambas partes en seguir en la vía del consenso, la racionalidad y el entendimiento.*

*Se pone de manifiesto la voluntad del departamento de RRHH y del equipo de gobierno de reanudar cuanto antes las negociaciones en materia de revisión de convenios, jornadas especiales, revisión condiciones determinados colectivos, etc...*

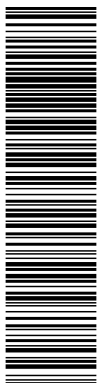
*Estas negociaciones no se han visto en ningún momento suspendidas por la voluntad de las partes ni por falta de entendimiento sino por circunstancias ajenas a las negociaciones.*

*En segundo lugar, aplicando la necesidad de la negociación colectiva al ámbito de los presupuestos generales municipales, hay que establecer una clara diferencia entre la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, establecidas en la legislación de Función Pública vigente, fundamentalmente en el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.*

*A este respecto, hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014 que estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alicante y anula la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, que estimaba recurso interpuesto por CCOO contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal de 2010, por falta de negociación colectiva.*

*Realiza dicha Sentencia un completo y detallado estudio sobre las diferencias entre plantilla de personal presupuestaria y RPT analizando el régimen jurídico de ambos instrumentos y la jurisprudencia existente al respecto, establece su fundamento cuarto:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 24 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*“El esgrimido art. 90 LBRL, en su apartado primero, establece que “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.*

*Esa vinculación entre plantilla y presupuesto encuentra su precedente en el art. 14 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma que, en sus arts. 15 y 16 regula el instrumento técnico denominado Relación de los Puestos de Trabajo, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando no solo los requisitos para el desempeño de cada puesto sino también la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias.*

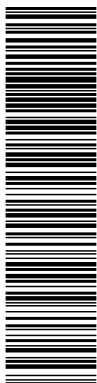
*Lo anterior se complementa mediante el art. 126. del R D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, TRRL que dice:*

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*
2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
  - a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
  - b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 25 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*Se constata que frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas. Y no ha de olvidarse que el concreto puesto de trabajo, art. 78 EBEP, se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, art. 70 EBEP, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (...).*

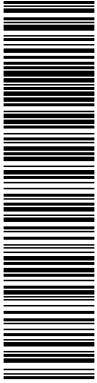
*Los presupuestos no contemplan subidas salariales, sino valoraciones de determinados puestos que atendiendo a sus condiciones particulares como especial responsabilidad o dificultad técnica, se ha considerado necesario valorar en virtud de la legislación vigente en materia de retribuciones (RD 861/1986).*

*No obstante, y de conformidad con la jurisprudencia al respecto, es voluntad del departamento de RRHH y del equipo de Gobierno seguir trabajando con los sindicatos en la aprobación de una Relación de puestos de trabajo, como instrumento ordenador de las características esenciales de los puestos, que permita establecer una política de retribuciones del personal del Ayuntamiento, el estudio de ampliaciones de jornadas de determinados puestos en función de las necesidades de los servicios, la actualización de las jornadas especiales, etc... siempre respetando los procedimientos legalmente establecidos y la disponibilidad presupuestaria.*

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Dirección de Recursos Humanos considera que procedería desestimar la reclamación del 21 de noviembre de 2023 del Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida, frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2024, en cuanto al Anexo de Personal se refiere.*

*En base a lo anterior y salvo mejor opinión fundada en Derecho, esta Dirección de Recursos Humanos propone desestimar las reclamaciones interpuestas por el Grupo Municipal VOX, por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida en los términos más arriba expresados.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 26 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**K) INFORME de la Directora de Recursos Humanos**, de 28 de noviembre de 2023, contestando a las alegaciones presentadas, cuyo texto es el siguiente:

**“HECHOS**

**Primero.**- *El Pleno de Majadahonda, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2024 (BOCM de 31 de octubre de 2023).*

**Segundo.**- *Por escrito de 23 de noviembre de 2023 el Director de Economía y planificación presupuestaria remite a esta Dirección de Recursos Humanos alegación de la organización sindical CPPM, solicitando informe y propuesta al respecto.*

**Tercero.**- *Por escrito de 23 de noviembre de 2023 el Director de Economía y planificación presupuestaria remite a esta Dirección de Recursos Humanos alegación de la organización sindical CCOO, solicitando informe y propuesta en cuanto al contenido en materia de personal de la alegación cuarta.*

*A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes*

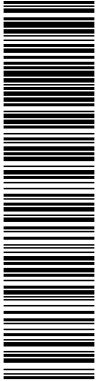
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- *Los escritos de reclamación remitidos han sido interpuestos dentro del plazo de quince días previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**Segundo.**- *Es necesario indicar que ninguna de las alegaciones formuladas por los interesados en relación con la plantilla de personal tiene cabida en las causas tasadas para reclamar contra el Presupuesto previstas en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni en el artículo 22.2 del RD 500/1990 que prevé que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 27 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), LRHL).*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), LRHL)."*

*A pesar de lo anterior y entrando en el fondo del asunto es necesario realizar las siguientes consideraciones:*

**Tercero.-** *En relación a la reclamación presentada por la organización sindical CPPM relativa a que "Hay niveles de funcionarios a los que se se sube dos intervalos de nivel y a otros uno, sin justificación alguna, totalmente arbitrario. En definitiva, parece una RPT encubierta, para evitar la preceptiva obligación de su negociación con la parte sindical.*

*Actualmente, este Ayuntamiento carece de RPT"*

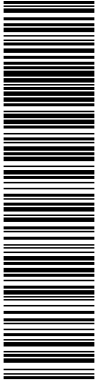
*En este sentido es cierto tal y como expone el interesado que no existe relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Majadahonda, situación que llevó al Pleno municipal a acordar el 27 de octubre de 2015, la aprobación de la Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos y Centristas, acordándose como punto primero de dicha Moción:*

*"Elaboración urgente de un pliego de prescripciones para la contratación de una empresa de consultoría de RRHH externa especializada en el sector público y en particular en la realización de RPT en las administraciones locales, para que realice un estudio e informe exhaustivo previo, de las necesidades reales del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista del número de los efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos determinando la relación de puestos de trabajo al objeto de acomodarla a necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento."*

*En cumplimiento de dicho Acuerdo fueron redactados los pliegos correspondientes y tramitado el expediente administrativo para la contratación del servicio para la realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, formalizándose la firma del contrato el 28 de junio de 2017.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 28 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Resultó adjudicataria la empresa consultora CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio), para llevar a cabo los trabajos necesarios para su elaboración. Concluido la propuesta formulada por la empresa adjudicataria, se presentó los resultados en Mesa General de Negociación, de conformidad con el RD Legislativo 5/2015, sin que se llegara a ningún Acuerdo.*

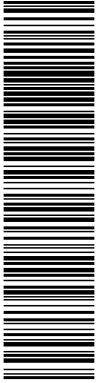
*La Dirección de RRHH en colaboración con las organizaciones sindicales conscientes de la necesidad de disponer de RPT como instrumento fundamental de ordenación de puestos de trabajo, Acuerdan en la Mesa General de Negociación de fecha 7 de julio de 2022, “la elaboración de una nueva RPT por parte del Ayuntamiento, esta vez, con medios propios y sin valoración de puestos de trabajo. Con el fin de impulsar su aprobación”.*

*Con fecha 4 de noviembre de 2022, el Concejal del Área insta la iniciación del expediente. Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Secretaria evacua informe desfavorable en base a que la propuesta de RPT que se formula no reúne “los requisitos que debe tener una Relación de Puestos de Trabajo como documento unitario de organización de personal y valoración de retribuciones complementarias”.*

*Al respecto, resaltar que en virtud del artículo 74 del TREBEP, como del artículo 90.2 de la LRBRL, que obligan a las Corporaciones Locales a elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, tanto la Dirección de Recursos Humanos como el equipo de gobierno, han tratado de impulsar en todo momento la aprobación de una RPT en este Ayuntamiento, en el reconocimiento a su importancia, siguiendo en todo momento los trámites legales y de negociación establecidos, incluyendo en todo caso, en virtud de precepto legal, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, con la finalidad de definir la estructura de puestos del Ayuntamiento.*

*En segundo lugar, en cuanto a su contenido, los documentos presentados a aprobación han reunido en todo momento el contenido mínimo legalmente exigido. Figurando en los mismos la relación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera, personal laboral fijo y personal eventual del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar constando: la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, las Escala/subescala, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 29 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Por último, en cuanto a la ausencia de “valoración de retribuciones complementarias”, los criterios de valoración tienen una finalidad última, y es la fijación por una parte de los conceptos retributivos, y por otra, del importe de los mismos. Dicho de otro modo, establecer la cuantía individualizada del complemento de los puestos de trabajo. Establecido esto, en el primer proyecto de RPT se realizó una valoración de puestos, por empresa externa, que no llegó a Acuerdo en MGN, en el segundo proyecto de RPT, y de conformidad con lo acordado en MGN, la propuesta recogía el importe de los complementos que en su momento fueron establecidos para cada uno de los puestos, sin valoración previa porque los complementos ya estaban cuantificados y no se pretendía en ese acto de aprobación su modificación, sin que en una fase posterior se pudiera efectuar una valoración de puestos con la repercusión que, al alza o a la baja, puede suponer sobre las retribuciones.*

*De lo anteriormente expuesto, queda patente que el “Ayuntamiento carezca de RPT” como instrumento ordenador de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, no responde a un incumplimiento por parte del Ayuntamiento del artículo 38 del RD Legislativo 5/2015, sino a una falta de Acuerdo en esta materia.*

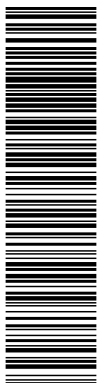
*Respecto a la afirmación de la organización sindical CPPM relativa a “Hay niveles de funcionarios a los que se les sube dos intervalos de nivel y a otros uno, sin justificación alguna, totalmente arbitrario”, nos remitimos a la memoria de la Dirección de Recursos Humanos que forma parte del expediente.*

*En segundo lugar, respecto a la reclamación relativa a la “falta de negociación colectiva”, interpuesta tanto por CCOO como por CPPM se contesta en conjunto.*

*Aplicando la necesidad de la negociación colectiva al ámbito de los presupuestos generales municipales, hay que establecer una clara diferencia entre la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, establecidas en la legislación de Función Pública vigente, fundamentalmente en el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.*

*Conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014 que estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alicante y anula la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, que estimaba recurso interpuesto por CCOO contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal de 2010, realiza un completo y detallado estudio sobre las diferencias entre plantilla de personal presupuestaria y RPT analizando el*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 30 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*régimen jurídico de ambos instrumentos y la jurisprudencia existente al respecto, establece su fundamento cuarto:*

*"El esgrimido art. 90 LBRL, en su apartado primero, establece que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".*

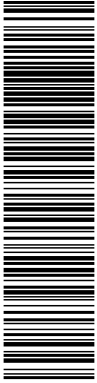
*Esa vinculación entre plantilla y presupuesto encuentra su precedente en el art. 14 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma que, en sus arts. 15 y 16 regula el instrumento técnico denominado Relación de los Puestos de Trabajo, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando no solo los requisitos para el desempeño de cada puesto sino también la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias.*

*Lo anterior se complementa mediante el art. 126. del R D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, TRRL que dice:*

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*
2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
  - a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
  - b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 31 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

2. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*Se constata que frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas. Y no ha de olvidarse que el concreto puesto de trabajo, art. 78 EBEP, se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, art. 70 EBEP, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (...).*

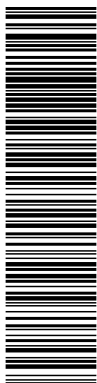
*A pesar de la no obligación de negociación colectiva de la plantilla presupuestaria, es voluntad de la Dirección de RRHH y del equipo de Gobierno seguir trabajando con los sindicatos en la aprobación de una Relación de puestos de trabajo, como instrumento ordenador de las características esenciales de los puestos, que permita estudiar, analizar y negociar las alegaciones presentadas por la organización sindical CCOO relativas a la “creación de nuevas plazas en la escuela de música y en la biblioteca”, “la ampliación a jornada completa de los profesores de música”, “actualización del plus de transporte”, etc...*

*La Dirección de RRHH en conjunto con las organizaciones sindicales ha venido negociando en los últimos años, en el ámbito de Mesas Generales de Negociación y Mesas Sectoriales, sendos Acuerdos relativos a la mejora de las condiciones laborales del personal del Ayuntamiento en materia de teletrabajo, igualación precio hora extra, jornadas especiales, aun así esta Dirección es consciente de la necesidad reclamada por CCOO de actualizar las jornadas especiales de los empleados municipales y muestra de ello ha sido la celebración, durante el año 2023, de las siguientes Mesas Sectoriales en esta materia:*

1. *Mesa Sectorial Jornadas Especiales 02/02/2023*
2. *Mesa Sectorial Jornadas Especiales 23/03/2023*
3. *Mesa Sectorial Jornadas Especiales 20/04/2023*
4. *Mesa Sectorial Jornadas Especiales 26/04/2023*
5. *Mesa Sectorial Jornadas Especiales 11/05/2023*

*Dichas negociaciones se han visto condicionadas tanto por las elecciones a nivel local, celebradas el 28 de mayo de 2023, como por las elecciones*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 32 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*sindicales de 28 de junio de 2023. Pero tras la constitución de la MGN el pasado 20 de noviembre de 2023, es voluntad del equipo de gobierno reanudar las negociaciones y llegar a un Acuerdo con las organizaciones sindicales que actualmente tienen representación en el Ayuntamiento, siempre en función de los procedimientos legalmente establecidos y de la habilitación presupuestaria.*

*Estas negociaciones no se han visto en ningún momento suspendidas por la voluntad de las partes ni por falta de entendimiento sino por circunstancias ajenas a las negociaciones, por lo que debe ser en MGN donde se negocien las sendas demandas a las que hace referencia la organización sindical CCOO en su informe de alegaciones de fecha 20 de noviembre de 2023.*

*En base a lo anterior y salvo mejor opinión fundada en Derecho, esta Dirección de Recursos Humanos considera que procedería desestimar las alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales CCOO y CPPM frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2024, en cuanto al Anexo de Personal se refiere.”*

**L) INFOME del Director de Economía y Planificación Presupuestaria, de 29 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:**

**1) Antecedentes.**

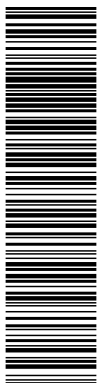
*El Presupuesto General 2024, ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2023 y ha permanecido expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones hasta el 22 de noviembre incluido, (quince días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, el 31 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).*

*Durante el período de reclamaciones, se han recibido las siguientes:*

Nº. Registro	Fecha	Reclamante
23406	15-11-23	Grupo Municipal Socialista. Ayuntamiento de Majadahonda.
23590	17-11-23	Grupo Municipal VOX. Ayuntamiento de Majadahonda.
23698	20-11-23	Sección sindical de CCOO. Ayuntamiento de Majadahonda.
23756	20-11-23	CPPM Majadahonda. Ayuntamiento de Majadahonda
23800	21-11-23	Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida. Ayuntamiento de Majadahonda



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 33 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*En el certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2023, se dice que durante el período de reclamaciones se han presentado las siguientes:*

*Examinadas las reclamaciones, se comprueba que todos los reclamantes están legitimados para presentar alegaciones, de acuerdo con el Art. 170.1 del TRLHL.*

*Se ha remitido notas internas sobre algunas alegaciones, a los siguientes responsables técnicos:*

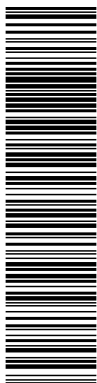
- i) *Al Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano, para que informe sobre los puntos 2.1 y 2.2 de la reclamación de VOX y en los 5.2.1 y 5.2.2 de Más Madrid-Izquierda Unida, y cualquier otra que considere convenientes.*
- ii) *Al Tesorero Municipal, para que informe sobre los puntos 2.3 de la reclamación de VOX y en el 5.2 de Más Madrid-Izquierda Unida, y cualquier otra que considere convenientes.*
- iii) *A la Directora de Recursos Humanos, para que informe sobre lo que afecta a su servicio de todas las reclamaciones recibidas, y cualquier otra que considere convenientes.*

**2) Normativa de aplicación.**

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRBRL:** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL).
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, RD 500/90).

*El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) dedica la Sección I del Capítulo I del Título VI al Contenido y aprobación del Presupuesto.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 34 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 169.1 establece lo siguiente:*

*«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».*

*Así mismo, al artículo 170 dice sobre la Reclamación administrativa: legitimación activa y causas lo siguiente:*

*“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

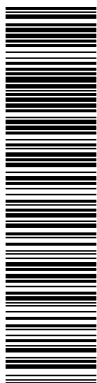
**3) Reclamaciones presentadas por el Grupo municipal Socialista**

*El contenido de las reclamaciones presentadas, en extracto, es el siguiente:*

*“1. Incluir en los presupuestos como anexo un Plan anual de inversiones (Art. 166 R.D. 2/2004 del TRLHL)*

*2. Incluir en los presupuestos para 2024 (anexo inversiones) .../... acuerdos de pleno de la pasada legislatura (2019-2023), mociones*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 35 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*aprobadas con los votos del PP para modernizar la ciudad en materia de rehabilitación de edificios antiguos, movilidad, eficiencia energética en edificios públicos, protección del medio natural, traslado del punto limpio, BONO DEPORTE, rehabilitación integral zona centro, mejorar la Oficina Municipal de Información Municipal, solicitud de fondos europeos, Plan Integral de modernización y climatización de los colegios públicos, tercer centro de salud, nuevo centro de salud mental, más protección social....Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Mejora del Transporte Público, Cohousing, Solución al edificio abandonado de la London School Of Economics, más y mejores equipamientos en Roza Martín y Los Satélites, convocatoria de los Consejos Municipales de Participación, convenio con el Colegio de Psicólogos, construcción de vivienda pública a través de PAMMASA ...*

*3. Dado que la propia corporación augura un aumento de los ingresos en el ámbito de Tasas, Precios Públicos, Multas y otros (Capítulo 3) .../... y que en el ámbito deportivo y cultural el aumento de ingresos se debe al incremento de la demanda pedimos la congelación de las tasas y precios públicos en el ámbito deportivo y cultural así con la ampliación de bonificaciones para familias numerosas, monoparentales, colectivos con especial vulnerabilidad, paradas, personas con diversidad funcional y jubilados.*

*4. .../... en cuanto al Anexo de Personal que acompaña al presupuesto alegar que no se corresponde con la Relación de Puestos de Trabajo que debería tener elaborada y puesta a disposición de todos los ciudadanos a través del portal de transparencia, instando por ello a que se elabore la preceptiva relación de puestos de trabajo y su publicación en el portal de transparencia. .../... Solucionar las graves deficiencias en el anexo de personal .../...*

*5. Modificación del nivel de gasto de las siguientes áreas .../... programas de apoyo a las personas de mayor vulnerabilidad del municipio .../... Deportes, Educación .../...*

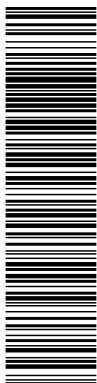
*6. Instar a la Comunidad de Madrid del incremento de las transferencias .../...en áreas de Servicios Sociales y políticas de Igualdad, Educación, Juventud, Servicios Sociales y Cultura .../..."*

**4) Reclamaciones presentadas por el Grupo municipal VOX**

*El contenido de las reclamaciones presentadas, en extracto, es el siguiente:*

*1 – Las proyecciones de ingresos son desmesuradas y carecen de la justificación necesaria lo que supone que exista una insuficiencia de créditos real. Al estar los ingresos inflados artificialmente no existirá*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 36 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*equilibrio presupuestario. Por ello reclamamos recalcular las proyecciones presentadas en los Presupuestos para que se cumpla el principio de prudencia. Como ejemplo de esta arbitrariedad en la estimación de ingresos desmedidos podemos detallar*

*a) La previsión de ingresos en el servicio de urbanismo de la concejalía de urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras .../... no justifica el 40% de la proyección del ICIO.../...*

*b) La tasa de licencias urbanísticas aumenta .../... sin justificación alguna.*

*2- No se acompaña un Informe de Urbanismo en el informe Económico Financiero sobre la ejecución del planeamiento y cualquier nueva construcción en Majadahonda, a efectos de verificar que al menos las previsiones en los conceptos de IBI, ICIO y tasas por licencias están justificadas .../....*

*3- No se acompañan informes técnicos precisos que permitan comprobar la veracidad de los ingresos proyectados en los impuestos directos .../...*

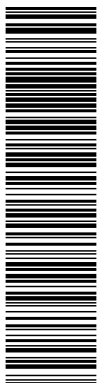
*a) El IBI aumenta en casi 850.000€ su previsión .../... Respecto del IBI, desde esta Tesorería se ha tramitado expediente de modificación de la ordenanza fiscal n2 donde se establecen nuevos umbrales para el establecimiento del tipo diferenciado que en sí mismo explica la subida de los ingresos para el próximo ejercicio.../...*

*b) El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.../... el total asciende a más del doble de la liquidación de 2022. Esta previsión se justifica en "se observa que el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica tiene un fuerte incremento por la llegada de empresas de gestión de flotas que se instalan en el municipio que, a su vez, empujan al alza las cuotas del Impuestos de Actividades Económicas". La modificación de las ordenanzas fiscales que entró en vigor en 2022, cuando gobernábamos en coalición VOX y el PP, ya supuso un incremento de la recaudación debido a la llegada de flotas de vehículos. Luego el incremento por este concepto aparece reflejado en la liquidación de 2022. Por ello queda sin justificación el aumento en previsiones de ingresos para 2024.*

*c) El Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana está previsto que recaude en 2023 un total de 5,75 millones de euros. Sin embargo, hasta el 30 de septiembre de 2023, sólo se han reconocido 1,9 millones de euros .../....*

*4- En la previsión de ingresos por los impuestos se hace referencia a la mejora de la actividad económica cuando los indicadores de 2023 y adelantados de 2024 no sostienen dicha afirmación .../... datos publicados el pasado 27 de octubre por el INE para el III trimestre de 2023.*

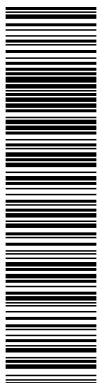
DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 37 de 81	FIRMAS 1.- Secretaría de Área de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- 5- *El Informe Económico Financiero carece del análisis para verificar que los cálculos son coherentes, razonables y prudentes en cuanto a la previsión de ingresos directos y autoliquidaciones.../....*
- 6- *El último Presupuesto aprobado en el anterior mandato corporativo, compuesto por una coalición de VOX y PP, tenía como ejes la contención del gasto y de los impuestos .../... Reclamamos que el presupuesto de 2024 vuelva a la senda de la contención del gasto y la reducción de los impuestos.*
- 7- *El Anexo de personal es insuficiente/... No sé prevén suficientes plazas .../...*
- 8- *Tal como señala la Secretaría General en su informe de los presupuestos .../... Corrijanse los errores en el Anexo de Personal como son la ausencia de la reorganización de diferentes servicios aprobada por el Pleno .../...*
- 9- *Atiéndase la negociación general de todas las jornadas especiales .../...*
- 10- *Debe ampliarse la plantilla .../...*
- 11- *El artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala la obligación de publicar los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública, por lo que aunque la normativa presupuestaria no lo exija, sí se debe publicar al amparo de la normativa de transparencia. Reclamamos que se reabra el periodo de exposición pública cumpliendo con la citada ley ya que no se ha publicado ninguno de los documentos que contiene el Presupuesto porque solo se ha publicado el anuncio de aprobación inicial.*
- 12- *Los presupuestos aprobados presentan un incremento de los gastos .../... debería aumentar el gasto en seguridad .../... deportes .../...Servicios Sociales .../... cobertura a todas las víctimas de violencia doméstica .../...nueva biblioteca municipal ni de personal ni de inversión para acometer la puesta a punto del edificio.../... apoyo al comercio local, programas de apoyo a la digitalización de empresas y autónomos y asistencia en la defensa de los consumidores.*
- 13- *.../... “Arco de Poniente”. En estos presupuestos no se contempla ninguna partida para sufragar los gastos necesarios para desbloquear la actual situación de este desarrollo.*
- 14- *Aunque en la documentación se especifica que las grandes inversiones se sufragaran con cargo a los remanentes de tesorería, creemos imprescindible que este equipo de gobierno presente un Plan de Inversiones donde se especifiquen sus prioridades. En este sentido creemos necesaria que este Plan contemple .../... proyectos Caminos escolares seguros a los Institutos, todos los colegios de Majadahonda y los centros deportivos, Finalización de las obras del campo de rugby /*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 38 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*pista de atletismo, Plan integral del polideportivo el Tejar, Plan integral del polideportivo Príncipe Felipe, Plan integral del centro deportivo Huerta Vieja, Reforma integral de zonas infantiles de la Sacedilla, Reformas en colegios, Reforma de la conocida como Casa del Pastor, Plan integral para el resto de las instalaciones del Monte del Pilar, Plan de mejora de la movilidad del centro de Majadahonda, Reforma de la zona de la estación de tren, Ampliación y mejora de la recogida neumática de basuras, Plan para mejorar las aceras y eliminar barreras arquitectónicas, Renovación de la red de alumbrado público, Reforma integral del edificio para actividades formativas y de desarrollo económico, Reforma del antiguo edificio de la Policía Local, Mejora y ampliación del centro de mayores, Reforma del antiguo edificio de la Seguridad Social, Proyecto de cámaras de seguridad.../....*

**5) Reclamaciones presentadas por la sección sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Majadahonda**

*El contenido de las reclamaciones presentadas, en extracto, es el siguiente:*

*PRIMERA. En la plantilla presupuestaria se recogen unas subidas salariales a una serie de trabajadores .../... que no han sido negociadas en la Mesa General de Negociación, tal como establece el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*SEGUNDA. No aparece en la plantilla presupuestaria la creación de una plaza de Profesor de Viento Metal A-2 nivel 24, imprescindible para el desarrollo de la enseñanza de esta modalidad en la Escuela Municipal de Música Enrique Granados.*

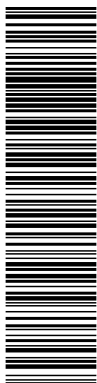
*TERCERA. No aparece en la plantilla presupuestaria la creación de una plaza de Auxiliar de Biblioteca C-2 nivel 16, imprescindible para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral.*

*CUARTA. No aparece en la plantilla presupuestaria la dotación económica para la ampliación a jornada completa de los profesores de música con jornadas parciales.*

*QUINTA. No está dotada presupuestariamente al 100% en la plantilla municipal la plaza de Oficial de 2ª de jardinería C-2 nivel 16 vacante por excedencia por interés particular.*

*SEXTA. Según el informe de control financiero de la Intervención municipal sobre la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2024 del Ayuntamiento de Majadahonda, en él se contempla, fruto del Acuerdo Marco para una administración del Siglo XXI firmado por*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 39 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*el Gobierno y los sindicatos CCOO y UGT, una subida del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior al que podría añadirse otro 0,5% adicional en el caso de que el IPC entre 2022 y 2024 fuera superior a las alzas acumuladas en ese periodo.*

*Pero no se contempla el previsible aumento del 0,5%, con efectos 1 de enero de 2023, si el incremento del PIB nominal de 2023 fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado 2023.*

*SÉPTIMA. En la aplicación presupuestaria 2210 Otras prestaciones económicas a favor de empleados, en la partida 162.02 Transporte de personal, se prevé en el presupuesto inicialmente aprobado para 2024 una subida respecto al de 2023 prorrogado de 2021 de únicamente un 0,066%, a todas luces insuficiente para hacer frente a la actualización del plus de transporte acordada en la Mesa General de Negociación.*

*OCTAVA. No se consigna en la plantilla presupuestaria la jornada especial de J.C.B., profesor de flauta travesera en jornada de tarde y secretario de la Escuela de Música por la mañana.*

*NOVENA. No se consigna en la plantilla presupuestaria la jornada especial de J.A., M.P.J y de J.J. S.G., Técnicos auxiliares de Protección Civil, C2-16laboral, único personal fijo de plantilla en materia de emergencias.*

*DÉCIMA. En la plantilla presupuestaria no aparece en todos los puestos la consolidación de la paga lineal en el complemento específico .../....*

*UNDÉCIMA. Al no realizar desde hace muchos años las funciones propias de la categoría objeto de su contrato laboral., procedería el cambio de denominación a Técnicos de Gestión A2-24, de las siguientes plazas de personal laboral fijo A2-24 .../...*

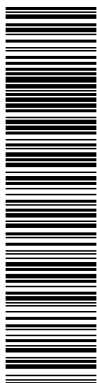
*DUODÉCIMA. No se consignan en los Presupuestos 2024 los atrasos, desde 1 de enero de 2019, de la antigüedad del personal laboral en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación del 5 de diciembre de 2018.*

*DECIMOTERCERA. Se aprecian errores materiales en la plantilla presupuestan de trabajadores laborales que aparecen como funcionarios o viceversa .../...*

**6) Reclamaciones presentadas por el sindicato de Majadahonda CPPM-EP**

*El contenido de las reclamaciones presentadas, en extracto, es el siguiente:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 40 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*PRIMERA.- Que el Anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda .../... experimenta un incremento superior al legalmente establecido respecto de las previstas en el Presupuesto municipal para 2023 .../...pero este aumento de retribuciones no será de aplicación a todo el personal funcionario y laboral de la plantilla .../... si no sólo para unos pocos empleados municipales elegidos de forma arbitraria y sin justificación, ni negociación alguna .../....*

*SEGUNDA.- Que se vulnera las previsiones de gastos, ya que el Ayuntamiento tiene la obligación de asumir y de recoger en sus presupuestos cuando los elabora, tal y como lo está haciendo la Hacienda municipal, para el personal funcionario y laboral del propio Ayuntamiento, siendo esta una clara arbitrariedad presupuestaria. Se vulnera de esta manera la Ley de Presupuestos, concretamente el art. 168 L.R.H.L por la falta de convocatoria de la Mesa General de Negociación que constituye una infracción del procedimiento de elaboración del presupuesto.*

*TERCERA.- Se trata, en ambos casos, de aspectos económicos y de contenido sustantivo con incidencia en las relaciones de puestos de trabajo, que sin duda conllevan una clara repercusión en las condiciones de trabajo de personal funcionario y laboral. De lo que resulta su obligada inclusión en la exigencia de la preceptiva negociación colectiva, trámite considerado esencial, cuya omisión resulta encuadrar en el supuesto de nulidad radical de pleno derecho en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

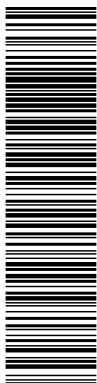
*CUARTA.- Que en el Anexo de personal, figuran diversos errores .../... Se confunden puestos de funcionarios que en realidad son de laboral y viceversa .../... Consta en la plantilla municipal personal funcionario ya jubilado, con lo cual se incrementa el gasto sin justificación .../... Hay niveles de funcionarios a los que se les sube dos intervalos de nivel y a otros uno, sin justificación alguna .../... parece una RPT encubierta, para evitar la preceptiva obligación de su negociación con la parte sindical. Actualmente, este Ayuntamiento carece de RPT.*

**7) Reclamaciones presentadas por el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida**

*El contenido de las reclamaciones presentadas, en extracto, es el siguiente:*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 41 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

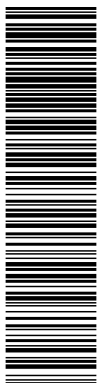
**I. SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2024.**

- 1.- .../... la tramitación del presente Presupuesto no se ha ajustado a los plazos establecidos .../...
2. El proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido unilateral y opaco .../... no se ha contado en absoluto con los distintos Grupos de la oposición .../... Tampoco se han presentado las previsiones presupuestarias de las diversas áreas municipales por sus correspondientes responsables orgánicos en Comisiones Informativas .../...
3. .../... ausencia de participación y negociación con los legítimos representantes sindicales del Ayuntamiento en lo que se refiere al Capítulo I, Gastos de Personal. Incumpliendo así el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 37 se regula las materias objeto de negociación, entre las que se encuentra la siguiente: “La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas”. En este sentido, llama poderosamente la atención que determinadas subidas salariales no hayan sido negociadas en la Mesa General de Negociación, según la información facilitada por los sindicatos, máxime cuando la normativa vigente así lo requiere (RD Legislativo 5/2015 antes citado).
4. .../... ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana .../....

**II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

- .../... el análisis detallado de las previsiones de ingresos que dan lugar a estas grandes cifras permite dudar de su fundamentación .../...
1. Sobre el Capítulo de Impuestos. .../... estimación al alza del ICIO .../... no se justifica semejante incremento de ingresos.../... sólo tiene un gran espacio urbanizable sin ejecutar, el llamado Arco de Poniente, y donde no hay movimiento alguno que se sepa.../... también parece desproporcionada la previsión del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) .../....
  2. Sobre el Capítulo de Tasas y otros ingresos. .../... estimación de la Tasa por Licencias Urbanísticas .../... brilla por su ausencia una justificación suficiente de tan abultada estimación .../... también otros

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 42 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*ingresos por Tasas con incrementos desproporcionados poco creíbles .../... En consecuencia, este Grupo considera que el equilibrio presupuestario no está asegurado por hacerlo depender de una insuficiente justificación de ingresos en los Capítulos de Impuestos y de Tasas que supera ampliamente los 7 millones de euros.*

**III. SOBRE EL ESTADO DE GASTOS Y LA SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL**

*.../... y si permite atender obligaciones exigibles a la entidad local, como prescribe la normativa vigente.*

**CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL** la creación de 30 puestos obedece a que se consideran prioritarios, sin tener en cuenta la opinión de los representantes sindicales .../... decisiones discrecionales (si no arbitrarias), tomadas unilateralmente por el equipo de gobierno. .../... no se han creado plazas que se consideran imprescindibles para el normal funcionamiento de determinadas Áreas de actividades .../... Cultura (Animador/a Socio-cultural y Técnico/a de Gestión), de la Escuela Municipal de Música (Profesor/a de Viento-Metal) o de la Biblioteca Municipal (Auxiliar de Biblioteca), por poner algunos ejemplos.

*.../... se contempla una subida del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior al que podría añadirse otro 0,5% adicional en el caso de que el IPC entre 2022 y 2024 fuera superior a las alzas acumuladas en ese periodo. Pero, según informan los sindicatos, no se contempla el previsible aumento del 0,5%, con efectos 1 de enero de 2023, si el incremento del PIB nominal de 2023 fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado 2023.*

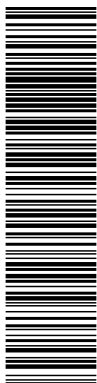
*Tampoco se consignan en las previsiones de gastos, como denuncian los sindicatos, los atrasos (desde 1 de enero de 2019) de la antigüedad del personal laboral en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación del 5 de diciembre de 2018.*

*En sentido análogo, el Informe de Secretaría General pone de relieve que “no se ha llevado a cabo la adaptación en los programas de gasto de la reorganización de los diferentes servicios aprobada por el Pleno hace unos tres años”.*

**CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.**

*.../... se destina a grandes contratos con empresas privadas que prestan servicios de limpieza viaria .../... y de los edificios municipales .../...*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 43 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



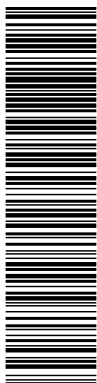
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

recogida de residuos .../... mantenimiento de parques y jardines .../... pavimentación de vías públicas .../... servicios privatizados que los podría prestar directamente el Ayuntamiento con una plantilla propia.../... Frente al monumental coste en grandes contratos, los 6 programas que integran “Actuaciones de Protección y Promoción Social” solo representan el 7,5% del total .../... a su vez el “Área de Bienes públicos de carácter preferente”, que incluye Salud, Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes representa un exiguo 18%. .../... monumental incremento en Fiestas populares y Festejos .../... supone casi 1 millón mientras que para el nuevo paquete de “Atenciones sociales: Mujer, Inclusión social y Discapacidad” sólo se destinan 341.000€.../... Estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios .../... en claro detrimento de los créditos necesarios “para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local”, como se indica en la normativa correspondiente (TRLHL), por lo que debe ser subsanado.

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** .../... cuantía de 14.000€ destinada a Cooperación al desarrollo, que no representa ni el 0,02% del Gasto ordinario, cuando el Pleno de este Ayuntamiento acordó en su día destinar el 0,7% a esa finalidad .../... no consideramos suficiente la cuantía de las transferencias destinadas a los centros docentes, dado que no se incluyen las ayudas de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que también fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior .../...

**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.** .../... la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el “Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio”. Dicho documento .../... incluye unas cuantas actuaciones de poco calado .../... que no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía se anuncia un supuesto plan de inversiones .../... a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada”. Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino de unos fondos públicos que les pertenecen.../... si se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o el gran Centro Cultural de 800 butacas .../... este Grupo considera que la omisión de esa información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2024.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 44 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

### 8) Análisis de las alegaciones.

*Las reclamaciones de las que se han solicitado informes a Recursos Humanos, Tesorería y Gestión de Tributos y Urbanismo, no van a ser objeto de análisis en este informe, sino que la propuesta de resolución se hará en función de lo informado por los técnicos de las respectivas áreas.*

*Del resto de las alegaciones se informa lo siguiente:*

8.1. *Reclamación Grupo Socialista: “1. Incluir en los presupuestos como anexo un Plan anual de inversiones (Art. 166 R.D. 2/2004 del TRLHL)”*

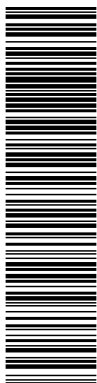
*En el expediente, consta el documento “Anexo de inversiones 2024” donde se relacionan las que se encuentran consignadas en el expediente objeto de aprobación, que ascienden a 527.100,00 euros. Si la solicitud es que se presente un Plan de inversiones para todo el mandato corporativo, no sería objeto de reclamación en este expediente. La reclamación debería ser rechazada por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

8.2. *Reclamación Grupo Socialista “2. Incluir en los presupuestos para 2024 (anexo inversiones) .../... acuerdos de pleno de la pasada legislatura (2019-2023), mociones aprobadas con los votos del PP para modernizar la ciudad en materia de rehabilitación de edificios antiguos, movilidad, eficiencia energética en edificios públicos, protección del medio natural, traslado del punto limpio, BONO DEPORTE, rehabilitación integral zona centro, mejorar la Oficina Municipal de Información Municipal, solicitud de fondos europeos, Plan Integral de modernización y climatización de los colegios públicos, tercer centro de salud, nuevo centro de salud mental, más protección social....Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Mejora del Transporte Público, Cohousing, Solución al edificio abandonado de la London School Of Economics, más y mejores equipamientos en Roza Martín y Los Satélites, convocatoria de los Consejos Municipales de Participación, convenio con el Colegio de Psicólogos, construcción de vivienda pública a través de PAMMASA ...”*

*El supuesto b) del artículo .2 del TRLRHL dice “Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”*

*Los acuerdos del Pleno de la Corporación no suponen una obligación real, cuantificada y con un plazo de ejecución en el tiempo cierto, sino una*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 45 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*manifestación de voluntades. Debe tenerse en cuenta que la competencia de aprobación de algunas de las mociones aprobadas, puede ser de otro órgano distinto del Pleno, por lo que el acuerdo plenario que derive de ella no tiene otra virtualidad que la de efectuar una propuesta a dicho órgano, para que, por éste, se adopte una decisión o se inicie la tramitación del expediente, lo cual no lo convierte en exigible con carácter inmediato.*

*Por tanto, no puede considerarse que se ajuste al supuesto b), y la alegación debería ser desestimada.*

*8.3. Reclamación Grupo Socialista “3. Dado que la propia corporación augura un aumento de los ingresos en el ámbito de Tasas, Precios Públicos, Multas y otros (Capítulo 3) .../... y que en el ámbito deportivo y cultural el aumento de ingresos se debe al incremento de la demanda pedimos la congelación de las tasas y precios públicos en el ámbito deportivo y cultural así con la ampliación de bonificaciones para familias numerosas, monoparentales, colectivos con especial vulnerabilidad, paradas, personas con diversidad funcional y jubilados.”*

*La reclamación debería ser rechazada por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

*8.4. Reclamación Grupo Socialista “5.- Modificación del nivel de gasto de las siguientes áreas .../... programas de apoyo a las personas de mayor vulnerabilidad del municipio .../... Deportes, Educación .../...”*

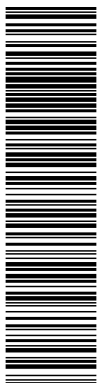
*La reclamación debería ser rechazada por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

*8.5. Reclamación Grupo Socialista “6.- Instar a la Comunidad de Madrid del incremento de las transferencias .../...en áreas de Servicios Sociales y políticas de Igualdad, Educación, Juventud, Servicios Sociales y Cultura .../...”*

*La reclamación debería ser rechazada por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

*8.6. Reclamación Grupo VOX “1 – Las proyecciones de ingresos son desmesuradas y carecen de la justificación necesaria lo que supone que exista una insuficiencia de créditos real. Al estar los ingresos inflados artificialmente no existirá equilibrio presupuestario. Por ello reclamamos recalculas las proyecciones presentadas en los Presupuestos para que se*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 46 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*cumpla el principio de prudencia. Como ejemplo de esta arbitrariedad en la estimación de ingresos desmedidos podemos detallar a) La previsión de ingresos en el servicio de urbanismo de la concejalía de urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras .../... no justifica el 40% de la proyección del ICIO.../... b) La tasa de licencias urbanísticas aumenta .../... sin justificación alguna.” y “5- El Informe Económico Financiero carece del análisis para verificar que los cálculos son coherentes, razonables y prudentes en cuanto a la previsión de ingresos directos y autoliquidaciones.../....”*

*Parte de esta alegación se encuentra informada por el servicio de Urbanismo y por la Tesorería municipal.*

*No obstante lo anterior, de la ejecución presupuestaria a 31 de agosto, última volcada a día de redacción del presente informe, y de su extrapolación a 31 de diciembre, se obtienen los siguientes datos, así como la comparación con la previsión de 2024*

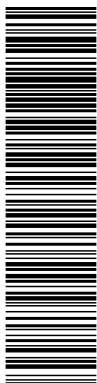
Cap.	Descripción	Derechos Reconocidos 31/8/23	Extrapolación 31/12/23	Presupuesto 2024	Diferencia	%
Total 3	TASAS, PÚBLICOS Y OTROS PRECIOS INGRESOS	6.586.447,70	9.879.671,55	10.087.430,00	207.758,45	2,10%
Total 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.720.380,33	22.481.840,69	25.381.980,00	2.900.139,31	12,90%
Total 5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.501.311,92	3.074.294,83	3.941.472,00	867.177,17	28,21%
	<b>TOTAL</b>	<b>25.808.139,95</b>	<b>35.435.807,07</b>	<b>39.410.882,00</b>	<b>3.975.074,93</b>	

*Las diferencias entre la previsión de ingresos de la liquidación de 2023 y la previsión de 2024, a juicio del que suscribe, no se pueden considerar desmesuradas, ya que sólo de la liquidación de la Participación en los tributos del estado del ejercicio 2021, que se imputa al capítulo IV, se espera una cantidad cercana a los 2,5 millones de euros, y que los tipos de interés en la colocación de los excedentes de tesorería, muestra una tendencia alcista.*

*Por todo ello, y considerando que se trata de “previsiones” de ingresos, no puede afirmarse que se encuentre en el supuesto c) del artículo 170.2 del TRLRHL, pues el cumplimiento del presupuesto se considera factible y, por tanto, la nivelación efectiva.*

*8.7. Reclamaciones Grupo VOX “4- En la previsión de ingresos por los impuestos se hace referencia a la mejora de la actividad económica cuando los indicadores de 2023 y adelantados de 2024 no sostienen dicha afirmación*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 47 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



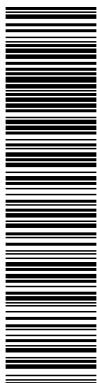
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

.../... datos publicados el pasado 27 de octubre por el INE para el III trimestre de 2023; “6- El último Presupuesto aprobado en el anterior mandato corporativo, compuesto por una coalición de VOX y PP, tenía como ejes la contención del gasto y de los impuestos .../... Reclamamos que el presupuesto de 2024 vuelva a la senda de la contención del gasto y la reducción de los impuestos. “; “12- Los presupuestos aprobados presentan un incremento de los gastos .../... debería aumentar el gasto en seguridad .../... deportes .../... Servicios Sociales .../... cobertura a todas las víctimas de violencia doméstica .../... nueva biblioteca municipal ni de personal ni de inversión para acometer la puesta a punto del edificio.../... apoyo al comercio local, programas de apoyo a la digitalización de empresas y autónomos y asistencia en la defensa de los consumidores.”; “13- .../... “Arco de Poniente”. En estos presupuestos no se contempla ninguna partida para sufragar los gastos necesarios para desbloquear la actual situación de este desarrollo”; “14- Aunque en la documentación se especifica que las grandes inversiones se sufragaran con cargo a los remanentes de tesorería, creemos imprescindible que este equipo de gobierno presente un Plan de Inversiones donde se especifiquen sus prioridades. En este sentido creemos necesaria que este Plan contemple .../... proyectos Caminos escolares seguros a los Institutos, todos los colegios de Majadahonda y los centros deportivos, Finalización de las obras del campo de rugby / pista de atletismo, Plan integral del polideportivo el Tejar, Plan integral del polideportivo Príncipe Felipe, Plan integral del centro deportivo Huerta Vieja, Reforma integral de zonas infantiles de la Sacedilla, Reformas en colegios, Reforma de la conocida como Casa del Pastor, Plan integral para el resto de las instalaciones del Monte del Pilar, Plan de mejora de la movilidad del centro de Majadahonda, Reforma de la zona de la estación de tren, Ampliación y mejora de la recogida neumática de basuras, Plan para mejorar las aceras y eliminar barreras arquitectónicas, Renovación de la red de alumbrado público, Reforma integral del edificio para actividades formativas y de desarrollo económico, Reforma del antiguo edificio de la Policía Local, Mejora y ampliación del centro de mayores, Reforma del antiguo edificio de la Seguridad Social, Proyecto de cámaras de seguridad.../....”

*Las reclamaciones deberían ser rechazadas, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

8.8. *Reclamación Grupo VOX “11- El artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala la obligación de publicar los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública, por lo que aunque la normativa presupuestaria no lo exija, sí se debe publicar al amparo de la normativa de transparencia. Reclamamos que se reabra el periodo de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 48 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*exposición pública cumpliendo con la citada ley ya que no se ha publicado ninguno de los documentos que contiene el Presupuesto porque solo se ha publicado el anuncio de aprobación inicial.”*

*El procedimiento de aprobación del Presupuesto se regula en el artículo 168 y siguientes del TRLRHL y en la Sección 2 del RD 500/1990.*

*El artículo 169.1 del TRLRHL dice textualmente “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.” Y el art. 20.1 del RD 500/90 dice “ El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

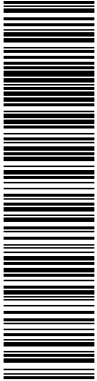
*Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”*

*Ninguno de ellos se establece la publicación en la página web o portal de transparencia, sino solo la obligatoriedad de publicación en el Boletín oficial de la Provincia, o de la Comunidad autónoma.*

*La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, data del año 2013. Desde ese año hasta el presente, el TRLRHL ha sufrido 29 modificaciones, ninguna de las cuales ha afectado al artículo 169. Sin embargo, es cierto que el artículo 7 de la LTBG dice que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán .../... e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 49 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Así pues, de una interpretación hermenéutica de ambos textos legales, se desprende que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley 19/2013 y, durante el período de información pública, el Ayuntamiento debería haber publicado en su página web, en los términos establecidos en el artículo 5.4 de la citada ley de transparencia, los documentos que conforman el Presupuesto.*

*Por lo expuesto, la infracción sobre publicidad activa de la Ley 19/2013, no tendría como consecuencia la posible invalidez o nulidad del acto o disposición adoptado en un procedimiento en que aquélla se hubiese omitido, no ajustándose entonces al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL, debiendo desestimar en consecuencia, la reclamación presentada.*

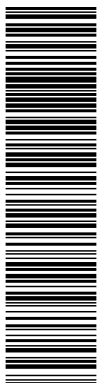
**8.9. Reclamaciones de los Sindicatos CCOO y CPPM.**

*Son contestadas por el departamento de Recursos Humanos.*

**8.10. Reclamación del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida I.- I. SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2024** “1.- .../... la tramitación del presente Presupuesto no se ha ajustado a los plazos establecidos .../...”; “2. El proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido unilateral y opaco .../... no se ha contado en absoluto con los distintos Grupos de la oposición .../... Tampoco se han presentado las previsiones presupuestarias de las diversas áreas municipales por sus correspondientes responsables orgánicos en Comisiones Informativas .../...;” “3. .../... ausencia de participación y negociación con los legítimos representantes sindicales del Ayuntamiento en lo que se refiere al Capítulo I, Gastos de Personal. Incumpliendo así el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 37 se regula las materias objeto de negociación, entre las que se encuentra la siguiente: “La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas”. En este sentido, llama poderosamente la atención que determinadas subidas salariales no hayan sido negociadas en la Mesa General de Negociación, según la información facilitada por los sindicatos, máxime cuando la normativa vigente así lo requiere (RD Legislativo 5/2015 antes citado)”; 4. .../... ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana .../...”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 50 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/12/2023 09:37



**AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)**

*Sin perjuicio de lo que informe el departamento de Recursos Humanos sobre los asuntos de su competencia, las reclamaciones deberían ser rechazadas, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL, pues el incumplimiento de plazos no se ajusta al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL, y la mayor parte del resto de las reclamaciones, son de contenido político.*

**8.11. Reclamación del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida “II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO”**

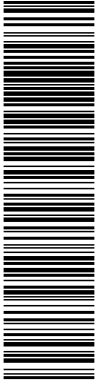
*Sin perjuicio de lo que informen los departamentos de Urbanismo y la Tesorería municipal, la reclamación debería ser desestimada, con la misma motivación que el punto 8.6 del presente informe.*

**8.12. Reclamación del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida “III.- SOBRE EL ESTADO DE GASTOS Y LA SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL”**

- *Lo relacionado con el capítulo I, Gasto de personal, será informado por el departamento de Recursos Humanos.*
- *Lo relacionado con el capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios, a juicio del que suscribe, son criterios de oportunidad política y no puede interpretarse que los créditos no permiten cumplir las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, por lo que debería desestimarse por no ajustarse a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL.*
- *Lo relacionado con el capítulo IV, Transferencias corrientes, a juicio del que suscribe, son criterios de oportunidad política por lo que debería desestimarse por no ajustarse a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL.*
- *Lo relacionado con el capítulo VI, Inversiones reales, en el expediente consta el documento “Anexo de inversiones 2024” donde se relacionan las que se encuentran consignadas en el expediente objeto de aprobación, que ascienden a 527.100,00 euros. Las inversiones a realizar financiadas con Remanentes de Tesorería y con financiación afectada, no son objeto del presente expediente ni tampoco las actuaciones específicas relacionadas en la reclamación, motivo por el que la reclamación debería ser rechazada, al no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2844257 Y8BIM-5AK0D-O9LWP 6998CB995C42FCD489649EEF71DFC273C9302990A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 51 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**9) Conclusión**

*De las reclamaciones analizadas en el presente informe se deduce que, ninguna de ellas, tiene ser estimada. Este informe, junto con los solicitados a la Tesorería Municipal, al departamento de Recursos Humanos y al de Urbanismo, deberán ponerse a disposición del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que considere.*

*La propuesta, junto con los informes, deberán ser objeto de informe de control financiero de la Intervención municipal.*

*El Pleno de la Corporación deberá resolver las alegaciones. La norma establece un plazo máximo para resolver, entendiéndose que es un sólo acuerdo el que ha de adoptarse para pronunciarse sobre las reclamaciones y para la aprobación definitiva, con lo que debe entenderse que la resolución de las reclamaciones equivale a la aprobación definitiva global del presupuesto.”*

**M) INFORME del Director de Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de 29 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:**

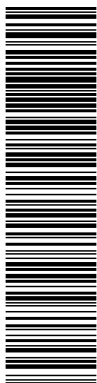
*“Habiéndose presentando las siguientes reclamaciones al respecto del documento de “PREVISIÓN ESTIMADA DE INGRESOS EN EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2024”:*

**ESCRITO CON NÚMERO DE REGISTRO 23590 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**LEGITIMACIÓN.**

*Los reclamantes, D. JOSÉ RODRÍGUEZ CUADRADO, Portavoz del Grupo Municipal VOX y D. FEDERICO FERNANDEZ DE LA PUENTE tienen legitimación para presentar la reclamación por ostentar la condición de interesado de conformidad con el artículo 170.1. c) del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haber presentado la misma en tiempo y forma.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 52 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

RECLAMACIÓN.

*“1 – Las proyecciones de ingresos son desmesuradas y carecen de la justificación necesaria lo que supone que exista una insuficiencia de créditos real. Al estar los ingresos inflados artificialmente no existirá equilibrio presupuestario. Por ello reclamamos recalcular las proyecciones presentadas en los Presupuestos para que se cumpla el principio de prudencia. Como ejemplo de esta arbitrariedad en la estimación de ingresos desmedidos podemos detallar:*

- a) *La previsión de ingresos en el servicio de urbanismo de la concejalía de urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras para el próximo ejercicio 2024 no justifica el 40% de la proyección del ICIO, el cual depende de 100 viviendas libres unifamiliares aisladas previstas, para las cuales no hay análisis ninguno, ni se han detallado parcelas ni solicitudes de licencia. Lo único que aparece en la justificación de la concejalía es:*

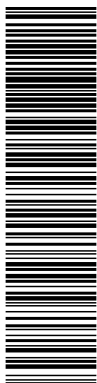
*“Uso RESIDENCIAL: 100 viviendas libres unifamiliares aisladas previstas, con 200 m2 cada una (valor medio obtenido de la aplicación del Método de Determinación de costes de Referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid\*) son 20.000 m2 de uso residencial por 1.587 €/m2 valor de construcción son 31.734.000 € por el 4%.”*

*Tampoco ha existido una modificación de ordenanzas fiscales referidas al ICIO que justifiquen el aumento de la previsión.*

- b) *La tasa de licencias urbanísticas aumenta en un 182,83% sin justificación alguna. Han previsto 100 viviendas libres unifamiliares aisladas, pero podrían haber predicho 200. Un informe que lo justifique es un requisito formal que se incumple.*

*2- No se acompaña un Informe de Urbanismo en el informe Económico Financiero sobre la ejecución del planeamiento y cualquier nueva construcción en Majadahonda, a efectos de verificar que al menos las previsiones en los conceptos de IBI, ICIO y tasas por licencias están justificadas. El listado de previsiones sin justificación alguna no cumple con el requisito de un Informe de Urbanismo.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 53 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**ESCRITO CON NÚMERO DE REGISTRO 23800 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**LEGITIMACIÓN.**

*El reclamante, D. DANIEL PEREZ PINTO, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid – Izquierda Unida del Ayuntamiento de Majadahonda tiene legitimación para presentar la reclamación por ostentar la condición de interesado de conformidad con el artículo 170.1. c) del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haber presentado la misma en tiempo y forma.*

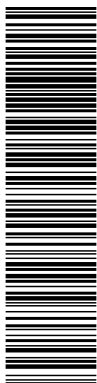
**RECLAMACIÓN.**

*“1. Sobre el Capítulo de Impuestos.*

*Los ingresos totales del proyecto de Presupuestos para 2024 aumentan un 22,72% respecto a los del ejercicio de 2023. En el Capítulo de Impuestos, dicho incremento se basa principalmente en la estimación al alza del ICIO (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), que asciende a casi 4 millones de euros (3.947.000€), lo que supone un aumento de más del 220% respecto del ejercicio anterior. Pero en los preceptivos informes de Intervención y Económico-financiero no se justifica semejante incremento de ingresos, limitándose a remitir el primero al segundo y éste a un escuetísimo Anexo de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 10-10-2023, donde se aporta una Previsión estimada de ingresos en el servicio de Urbanismo que contempla la supuesta construcción en Majadahonda de 569 viviendas, sin especificar dónde ni cuándo. Y se prevé también la “Construcción de otros usos NO RESIDENCIALES (comercial y/o industrial, campos tecnológicos, parques comerciales, etc”, sin la más mínima indicación sobre su al menos probable ubicación. Se estima, eso sí, que esa inversión privada superaría los 45 millones de euros (45.637.176€), lo que permitiría recaudar 1.825.000€ en ICIO. Resulta cuando menos sorprendente aportar cifras tan precisas y no especificar NADA sobre el emplazamiento de tan macroproyecto comercial o industrial.*

*En un municipio que no ha revisado su Plan General de Urbanismo (PGOU) desde hace décadas, que sólo tiene un gran espacio urbanizable sin ejecutar, el llamado Arco de Poniente, y donde no hay movimiento alguno que se sepa, se estima que se van a construir en el próximo ejercicio casi 600 viviendas, según el Sr Concejales de Urbanismo, sin ofrecer explicaciones fundadas. Y lo mismo cabe decir de la supuesta nueva Construcción de uso no residencial ya mencionada. (...)*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 54 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

3. *Sobre el Capítulo de Tasas y otros ingresos.*

*A lo expuesto anteriormente respecto a las estimaciones sobre el gran incremento de ingresos por ICIO, hay que añadir a su vez, en consonancia con esa supuesta recaudación extraordinaria, que la estimación de la Tasa por Licencias Urbanísticas asciende a 2.834.000€, lo que supondría incrementar un 183% las previsiones del anterior presupuesto. Es decir, la suma de ambas previsiones (ICIO y las correspondientes Licencias Urbanísticas) asciende a 6.781.000€, si bien brilla por su ausencia una justificación suficiente de tan abultada estimación. Y ante la falta de datos concretos que aporten tal justificación suficiente legalmente requerida, cabe sospechar que pueda tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles. (...)*

*A continuación, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones respecto a las reclamaciones formuladas en este ámbito:*

1) *La estimación de las previsiones de ingresos se ha hecho teniendo en cuenta las proyecciones crecientes de los ejercicios cerrados 2021 y 2022. Además, del incremento que se prevé obtener del buen comportamiento del mercado inmobiliario y, concretamente, en el entorno de nuestra ciudad.*

*En este sentido, a tenor de los datos disponibles, la evolución de la recaudación (Derechos Reconocidos Netos) en ambas figuras (ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas) durante el periodo de ejercicios cerrados 2021-2022 es la siguiente:*

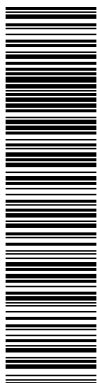
*ICIO:*  
*o 2021. 2.011.284,26 euros.*  
*o 2022. 2.670.340,88 euros.*

*Tasa por Licencias Urbanísticas:*  
*o 2021. 1.889.816,47 euros.*  
*o 2022. 3.028.761,38 euros.*

2) *De la previsión estimada de construcción de 569 viviendas, el desglose es el siguiente:*

a. *370 de ellas, de carácter residencial colectivo con grado de protección, se concretan en las parcelas RO-8 y RO-3 del Área de oportunidad de Majadahonda.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 55 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



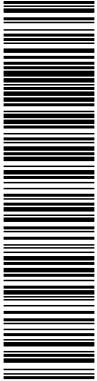
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- b. *99 de ellas, de carácter residencial colectivo libre, se pueden concretar como resultado de una Modificación Puntual del PGOU de Ordenación Urbana de Majadahonda que, a la fecha del informe, se encuentra en fase de aprobación provisional. Además de lo anterior, también, con este carácter de residencial colectivo libre, existe capacidad de desarrollo de otros proyectos en las Áreas de Monte del Pilar y de Roza Martín.*
  - c. *En cuanto al número de viviendas de carácter libre unifamiliar. Si bien, la previsión estimada de 100 viviendas está realizada para todo el municipio de Majadahonda, cabe señalar que el comportamiento y la demanda del desarrollo urbanístico de la zona de “Los Satélites”, plantea una tendencia en auge. No en vano, a la fecha de la elaboración de la previsión estimada de ingresos quedan por licenciar, sólo en el ámbito en cuestión, en torno a 350 viviendas de esa tipología.*
- 3) *En relación a la previsión estimada de ingresos en concepto de Otros Usos. Se ha tenido en cuenta para esta estimación, la totalidad de actuaciones no residenciales a nivel municipal: comercial y/o industrial, campos tecnológicos, grandes parques comerciales, etc. y expedientes de Declaraciones Responsables de importes superiores a 20.000,00 euros. En ningún caso, una única actuación.*
- 4) *Por último y en relación al devengo del Impuesto y/o de la Tasa, el criterio seguido de cara a la elaboración de la previsión estimada de ingresos ha sido el de prever ingreso de la Tasa para casos en los que sólo se contemplara solicitud de licencia en el ejercicio 2024 y Tasa e Impuesto en el caso en el que se contemplara solicitud y otorgamiento de licencia en el mismo ejercicio. Todo ello, en función de las Ordenanzas Municipales Fiscales de aplicación vigentes y de los costes de referencia de la edificación del 2022 de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

*En base a lo anterior y salvo mejor opinión fundada en Derecho, desde esta Dirección del Área de Desarrollo Urbano se considera que procedería desestimar las alegaciones presentadas por los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2024, en relación a los aspectos señalados.*

*Es cuanto cumple informar a los efectos oportunos.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 56 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

N) **INFORME de la Interventora Accidental**, de 30 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

***“1. Normativa aplicable.***

***A) Legislación de Régimen Local.***

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- TRBRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.*
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*
- LRSAI: Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad local.*
- RCI: Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*

***B) Legislación Estatal***

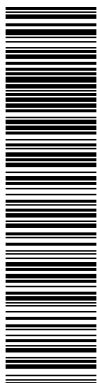
- \* *LOPESF: Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- \* *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
- \* *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales (En todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la LOPESF).*

**2. Tramitación del Presupuesto General.**

*La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 57 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).*
- b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).*

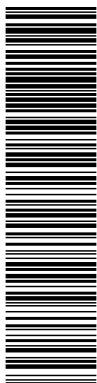
*El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

- c) *Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL, art. 20.1 R.D. 500/1990 y art. 86.2 Ley 30/1992).*
- d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*
- e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*

*La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 58 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).*
- g) *Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).*

*El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990.*

3. *Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.*

*El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

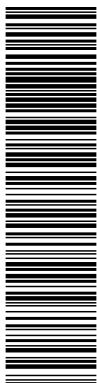
*A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:*

- Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*El apartado segundo del mismo artículo nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:*

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 59 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- legal o de cualquier otro título legítimo.*
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

4. **Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024.**

*El Presupuesto General 2024 fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2023 y ha permanecido expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones hasta el 22 de noviembre de 2023.*

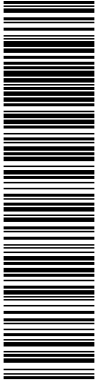
*La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento ha certificado con fecha 29 de noviembre de 2023 que se han presentado las siguientes reclamaciones:*

<i>Fecha de registro</i>	<i>Número de Registro</i>	<i>Interesado</i>
<i>15-11-2023</i>	<i>23406</i>	<i>Grupo Municipal Socialista</i>
<i>17-11-2023</i>	<i>23590</i>	<i>Grupo Municipal Vox</i>
<i>20-11-2023</i>	<i>23698</i>	<i>CC.OO.</i>
<i>20-11-2023</i>	<i>23756</i>	<i>CPPM</i>
<i>21-11-2023</i>	<i>23800</i>	<i>Grupo Municipal MM-IU</i>

5. **Resolución de las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024.**

*En contestación a las reclamaciones presentadas se ha formulado la propuesta de resolución de 29/11/2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, en la que se ha podido comprobar que ésta no conlleva modificación alguna de los créditos de gastos y previsiones de ingresos aprobados inicialmente, ni afecta a la nivelación presupuestaria, por lo que no es necesario modificar los términos del informe que emitió esta Intervención en su momento con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2024.”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 60 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**O) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos**, de 29 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

*“Se han recibido las siguientes reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto general 2024:*

**Por el Grupo municipal Socialista.**

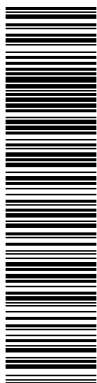
1. *“Incluir en los presupuestos como anexo un Plan anual de inversiones (Art. 166 R.D. 2/2004 del TRLHL)*

2. *Incluir en los presupuestos para 2024 (anexo inversiones) importantes acuerdos de pleno de la pasada legislatura (2019-2023), mociones aprobadas con los votos del PP para modernizar la ciudad en materia de rehabilitación de edificios antiguos, movilidad, eficiencia energética en edificios públicos, protección del medio natural, traslado del punto limpio, BONO DEPORTE, rehabilitación integral zona centro, mejorar la Oficina Municipal de Información Municipal, solicitud de fondos europeos, Plan Integral de modernización y climatización de los colegios públicos, tercer centro de salud, nuevo centro de salud mental, más protección social....Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Mejora del Transporte Público, Cohousing, Solución al edificio abandonado de la London School Of Economics, más y mejores equipamientos en Roza Martín y Los Satélites, convocatoria de los Consejos Municipales de Participación, convenio con el Colegio de Psicólogos, construcción de vivienda pública a través de PAMMASA ...*

3. *Dado que la propia corporación augura un aumento de los ingresos en el ámbito de Tasas, Precios Públicos, Multas y otros (Capítulo 3) de 10.087.430,00 euros con un incremento notable del 32,91 % respecto a los 7.589.673,00 euros consignados en el último Presupuesto de 2021. Y que en el ámbito deportivo y cultural el aumento de ingresos se debe al incremento de la demanda pedimos la congelación de las tasas y precios públicos en el ámbito deportivo y cultural así con la ampliación de bonificaciones para familias numerosas, monoparentales, colectivos con especial vulnerabilidad, paradas, personas con diversidad funcional y jubilados.*

4. *El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 61 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

*En este sentido, en cuanto al Anexo de Personal que acompaña al presupuesto alegar que no se corresponde con la Relación de Puestos de Trabajo que debería tener elaborada y puesta a disposición de todos los ciudadanos a través del portal de transparencia, instando por ello a que se elabore la preceptiva relación de puestos de trabajo y su publicación en el portal de transparencia.*

*Solucionar las graves deficiencias en el anexo de personal considerando, entre otras, las apreciaciones del informe de la Secretaria del Ayuntamiento que cita de literal "En lo que se refiere al personal de la Secretaría, no se ha llevado a cabo la adaptación en los programas de gasto y reorganización de diferentes servicios aprobada en el Pleno hace 3 años". "...El puesto de trabajo de vicesecretario figura en un programa de gasto distinto del programa de gasto del puesto del Secretario General, en que también figuran otros Jefes de Servicio y diferente personal mayoritariamente ajeno a la secretaria". Tampoco se hace referencia a un puesto de trabajo en secretaria al que se le atribuyen funciones de prevención de riesgos laborales que nada tiene que ver con las funciones de los Habilitados Nacionales.*

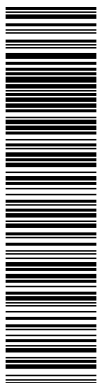
**5. Modificación del nivel de gasto de las siguientes áreas:**

- **PRESUPUESTO EN FIESTAS POPULARES:** Modificar la cifra de los presupuestos 2024 de 990.472€ a 790.472€
- **PRESUPUESTO ÁREA 2:** Incremento en 75.000€ en distintos programas de apoyo a las personas de mayor vulnerabilidad del municipio, así como dotar de más recursos a las distintas áreas sociales.
- **PRESUPUESTO EN ÁREA 3:** Incrementarlo en 125.000€ repartidos de la siguiente manera.

*o Deportes:*

- 10.000€ - Becas deportistas élite (convocados en selección autonómica madrileña y/o española en cualquiera de las modalidades deportivas)
- 20.000€ - Subvenciones a clubes.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 62 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*o Educación:*

- 10.000€ - Becas a comedor
- 10.000€ - Becas a estudiantes universitarios
- 75.000€ - Transferencias para funcionamiento colegios, institutos

6. *Instar a la Comunidad de Madrid del incremento de las transferencias en 519.614€ en las áreas de Servicios Sociales y políticas de Igualdad, Educación, Juventud, Servicios Sociales y Cultura, ya que se reducen en la cantidad mencionada respecto a los anteriores presupuestos”.*

**Por el Grupo municipal VOX.**

*1 – “Las proyecciones de ingresos son desmesuradas y carecen de la justificación necesaria lo que supone que exista una insuficiencia de créditos real. Al estar los ingresos inflados artificialmente no existirá equilibrio presupuestario. Por ello reclamamos recalcular las proyecciones presentadas en los Presupuestos para que se cumpla el principio de prudencia. Como ejemplo de esta arbitrariedad en la estimación de ingresos desmedidos podemos detallar:*

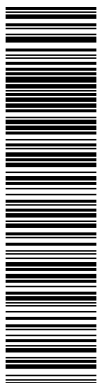
a) *La previsión de ingresos en el servicio de urbanismo de la concejalía de urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras para el próximo ejercicio 2024 no justifica el 40% de la proyección del ICIO, el cual depende de 100 viviendas libres unifamiliares aisladas previstas, para las cuales no hay análisis ninguno, ni se han detallado parcelas ni solicitudes de licencia. Lo único que aparece en la justificación de la concejalía es:*

*“Uso RESIDENCIAL: 100 viviendas libres unifamiliares aisladas previstas, con 200 m2 cada una (valor medio obtenido de la aplicación del Método de Determinación de costes de Referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid\*) son 20.000 m2 de uso residencial por 1.587 €/m2 valor de construcción son 31.734.000 € por el 4%.”*

*Tampoco ha existido una modificación de ordenanzas fiscales referidas al ICIO que justifiquen el aumento de la previsión.*

c) *La tasa de licencias urbanísticas aumenta en un 182,83% sin justificación alguna. Han previsto 100 viviendas libres unifamiliares*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 63 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*aisladas, pero podrían haber predicho 200. Un informe que lo justifique es un requisito formal que se incumple.*

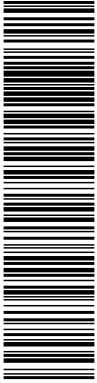
2- *No se acompaña un Informe de Urbanismo en el informe Económico Financiero sobre la ejecución del planeamiento y cualquier nueva construcción en Majadahonda, a efectos de verificar que al menos las previsiones en los conceptos de IBI, ICIO y tasas por licencias están justificadas. El listado de previsiones sin justificación alguna no cumple con el requisito de un Informe de Urbanismo.*

3- *No se acompañan informes técnicos precisos que permitan comprobar la veracidad de los ingresos proyectados en los impuestos directos. Además de ser un requisito formal, es un requisito material al servicio de la verificación de la estabilidad presupuestaria bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia. Tampoco ha existido una modificación de ordenanzas fiscales referidas al IIVTNU, IVTM o IAE que justifiquen el aumento de la previsión.*

a) *El IBI aumenta en casi 850.000€ su previsión para lo que solamente se encuentra una aclaración en el Informe Económico Financiero que expresa: "Respecto del IBI, desde esta Tesorería se ha tramitado expediente de modificación de la ordenanza fiscal n2 donde se establecen nuevos umbrales para el establecimiento del tipo diferenciado que en sí mismo explica la subida de los ingresos para el próximo ejercicio". El incremento mencionado requiere de un informe que justifique el cálculo. Éste es el único impuesto una modificación de las ordenanzas fiscales se arguye como explicación para el incremento de la previsión.*

b) *El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. La previsión en 2022 fueron 3 millones de euros, pero la liquidación fue de 2,5 millones de euros. Ahora la previsión para 2024 aumenta la última liquidación en 3,3 millones de euros alcanzando los 5,8 millones de euros. El total asciende a más del doble de la liquidación de 2022. Esta previsión se justifica en solo una frase en el Informe Económico Financiero: "se observa que el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica tiene un fuerte incremento por la llegada de empresas de gestión de flotas que se instalan en el municipio que, a su vez, empujan al alza las cuotas del Impuestos de Actividades Económicas". La modificación de las ordenanzas fiscales que entró en vigor en 2022, cuando gobernábamos en coalición VOX y el PP, ya supuso un incremento de la recaudación debido a la llegada de flotas de vehículos. Luego el incremento por este*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 64 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*concepto aparece reflejado en la liquidación de 2022. Por ello queda sin justificación el aumento en previsiones de ingresos para 2024.*

- c) *El Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana está previsto que recaude en 2023 un total de 5,75 millones de euros. Sin embargo, hasta el 30 de septiembre de 2023, sólo se han reconocido 1,9 millones de euros.*

*Reclamamos un informe que justifique dicho incremento de recaudación más allá de la simple oración que aparece “Examinado la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 a fecha del presenta informe se observa que el IVTM tiene un fuerte incremento por la llegada de empresas de gestión de flotas que se instalan en el municipio que, a su vez, empujan al alza las cuotas del IAE por la tributación del epígrafe 1- 854.2”. Se requiere un informe que analice los datos previstos para 2023 para justificar dicha previsión. No cumple el principio de prudencia asumir que en el último trimestre de 2023 se recaudará casi el triple de lo reconocido en el avance de la liquidación presentada.*

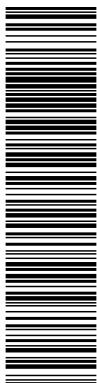
- 4- *En la previsión de ingresos por los impuestos se hace referencia a la mejora de la actividad económica cuando los indicadores de 2023 y adelantados de 2024 no sostienen dicha afirmación. Revítese los datos publicados el pasado 27 de octubre por el INE para el III trimestre de 2023.*

- 5- *El Informe Económico Financiero carece del análisis para verificar que los cálculos son coherentes, razonables y prudentes en cuanto a la previsión de ingresos directos y autoliquidaciones. La inercia de ejercicios anteriores no es suficiente para sostener los grandes incrementos que se prevén en los Presupuestos 2024. La ausencia de los informes de análisis sobre las estimaciones de ingresos genera una carencia en el Informe Económico Financiero como en la Memoria para la justificación de los datos presentados.*

- 6- *El último Presupuesto aprobado en el anterior mandato corporativo, compuesto por una coalición de VOX y PP, tenía como ejes la contención del gasto y de los impuestos. Esto lo conseguimos a través de la ampliación de las bonificaciones en el IBI por familias numerosas, instalación de placas solares o de enchufes para vehículos eléctricos, además de la reducción del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. La primera modificación de la ordenanza fiscal de este equipo de gobierno ha sido subir los impuestos y romper con la política de los últimos 4 años para disparar el*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 65 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*gasto en casi 11 millones de euros a través de inflar los ingresos de manera artificial sin justificación ninguna. Reclamamos que el presupuesto de 2024 vuelva a la senda de la contención del gasto y la reducción de los impuestos.*

7- *El Anexo de personal es insuficiente. No sé prevén suficientes plazas en Protección Civil para cumplir con el Plan Territorial de Emergencias de Majadahonda. Reclamamos se creen las suficientes plazas para cumplir con dicho plan.*

8- *Tal como señala la Secretaría General en su informe de los presupuestos, Corrijanse los errores en el Anexo de Personal como son la ausencia de la reorganización de diferentes servicios aprobada por el Pleno en el pasado mandato corporativo. También la asignación de tareas contiene errores ya que, entre otras, se asigna a Secretaría funciones en riesgos laborales, que obviamente no son suyas.*

9- *Atiéndase la negociación general de todas las jornadas especiales existentes y no solamente las de los jefes de servicio o personal de categoría A.*

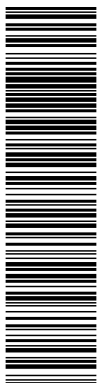
10- *Debe ampliarse la plantilla de conserjes para poder atender a la apertura de, por ejemplo, los centros deportivos en un mayor horario para proporcionar de una mayor cobertura de instalaciones a los majariegos.*

11- *El artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala la obligación de publicar los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública, por lo que, aunque la normativa presupuestaria no lo exija, sí se debe publicar al amparo de la normativa de transparencia.*

*Reclamamos que se reabra el periodo de exposición pública cumpliendo con la citada ley ya que no se ha publicado ninguno de los documentos que contiene el Presupuesto porque solo se ha publicado el anuncio de aprobación inicial.*

12- *Los presupuestos aprobados presentan un incremento de los gastos en casi 11 millones de euros que no viene justificada por la ampliación de los grandes contratos. Otras partidas también se han visto incrementadas, sin embargo, creemos que éstas han abandonado ciertos aspectos fundamentales de la vida de los majariegos que habían sido claves en la anterior legislatura con el gobierno de VOX y PP. Así, por ejemplo, debería aumentar el gasto en seguridad ya que éste es la mayor preocupación de nuestros vecinos. Cabe destacar que la partida en deportes es la que menos crece en todo el*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 66 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*presupuesto y no cubre ni la inflación de los años transcurridos desde el último presupuesto aprobado.*

*También la subvención en deportes aumenta de manera insuficiente. Proponemos que se amplíe hasta llegar a los 100.000€ anuales para fomentar el deporte de base en nuestro municipio.*

*Por ello, se propone que se amplíen estas partidas para mejorar el deporte de nuestra ciudad.*

*Así mismo, las políticas de Servicios Sociales no deberían abandonarse en estos presupuestos, ejemplo de ello es la ausencia de la subvención a mujeres embarazadas en riesgo de exclusión y supone un gran perjuicio para este colectivo en situación de vulnerabilidad que no está siendo atendido por el Ayuntamiento de Majadahonda. Tampoco se completa con cobertura a todas las víctimas de violencia doméstica en los servicios tanto jurídicos como psicológicos y asistenciales que se prestan mediante el convenio con la Comunidad de Madrid en los Servicios Sociales. No se dota en los presupuestos a la nueva biblioteca municipal ni de personal ni de inversión para acometer la puesta a punto del edificio.*

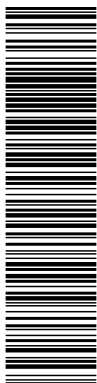
*Así mismo, echamos en falta partidas específicas de apoyo al comercio local, programas de apoyo a la digitalización de empresas y autónomos y asistencia en la defensa de los consumidores.*

*13- El futuro de nuestra ciudad pasa, inexorablemente, por el desarrollo de los sectores denominados “Arco de Poniente”. En estos presupuestos no se contempla ninguna partida para sufragar los gastos necesarios para desbloquear la actual situación de este desarrollo.*

*14- Aunque en la documentación se especifica que las grandes inversiones se sufragaran con cargo a los remanentes de tesorería, creemos imprescindible que este equipo de gobierno presente un Plan de Inversiones donde se especifiquen sus prioridades. En este sentido creemos necesaria que este Plan contemple los siguientes proyectos*

- a) *Caminos escolares seguros a los Institutos, todos los colegios de Majadahonda y los centros deportivos.*
- b) *Finalización de las obras del campo de rugby / pista de atletismo.*
- c) *Plan integral del polideportivo el Tejar.*
- d) *Plan integral del polideportivo Príncipe Felipe.*
- e) *Plan integral del centro deportivo Huerta Vieja.*
- f) *Reforma integral de zonas infantiles de la Sacedilla.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 67 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- g) Reformas en colegios.
- h) Reforma de la conocida como Casa del Pastor.
- i) Plan integral para el resto de las instalaciones del Monte del Pilar.
- j) Plan de mejora de la movilidad del centro de Majadahonda.
- k) Reforma de la zona de la estación de tren.
- l) Ampliación y mejora de la recogida neumática de basuras
- m) Plan para mejorar las aceras y eliminar barreras arquitectónicas.
- n) Renovación de la red de alumbrado público.
- o) Reforma integral del edificio para actividades formativas y de desarrollo económico.
- p) Reforma del antiguo edificio de la Policía Local.
- q) Mejora y ampliación del centro de mayores.
- r) Reforma del antiguo edificio de la Seguridad Social.
- s) Proyecto de cámaras de seguridad.”

**Por la sección sindical de Comisiones obreras del Ayuntamiento de Majadahonda.**

“PRIMERA. En la plantilla presupuestaria se recogen unas subidas salariales a una serie de trabajadores (24 en concreto) que no han sido negociadas en la Mesa General de Negociación, tal como establece el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

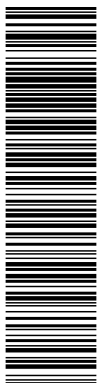
SEGUNDA. No aparece en la plantilla presupuestaria la creación de una plaza de Profesor de Viento-Metal A-2 nivel 24, imprescindible para el desarrollo de la enseñanza de esta modalidad en la Escuela Municipal de Música Enrique Granados.

TERCERA. No aparece en la plantilla presupuestaria la creación de una plaza de Auxiliar de Biblioteca C-2 nivel 16, imprescindible para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral.

CUARTA. No aparece en la plantilla presupuestaria la dotación económica para la ampliación a jornada completa de los profesores de música con jornadas parciales.

QUINTA. No está dotada presupuestariamente al 100% en la plantilla municipal la plaza de Oficial de 2ª de jardinería C-2 nivel 16 vacante por excedencia por interés particular.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 68 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*SEXTA. Según el informe de control financiero de la Intervención municipal sobre la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2024 del Ayuntamiento de Majadahonda, en él se contempla, fruto del Acuerdo Marco para una administración del Siglo XXI firmado por el Gobierno y los sindicatos CCOO y UGT, una subida del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior al que podría añadirse otro 0,5% adicional en el caso de que el IPC entre 2022 y 2024 fuera superior a las alzas acumuladas en ese periodo.*

*Pero no se contempla el previsible aumento del 0,5%, con efectos 1 de enero de 2023, si el incremento del PIB nominal de 2023 fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado 2023.*

*SÉPTIMA. En la aplicación presupuestaria 2210 Otras prestaciones económicas a favor de empleados, en la partida 162.02 Transporte de personal, se prevé en el presupuesto inicialmente aprobado para 2024 una subida respecto al de 2023 prorrogado de 2021 de únicamente un 0,066%, a todas luces insuficiente para hacer frente a la actualización del plus de transporte acordada en la Mesa General de Negociación.*

*OCTAVA. No se consigna en la plantilla presupuestaria la jornada especial de J. C. B., profesor de flauta travesera en jornada de tarde y secretario de la Escuela de Música por la mañana.*

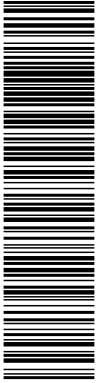
*NOVENA. No se consigna en la plantilla presupuestarla jornada especial de J.A. M.P. y de J.J. S.G., Técnicos auxiliares de Protección Civil, C2-16laboral, único personal fijo de plantilla en materia de emergencias.*

*DÉCIMA. En la plantilla presupuestaria no aparece en todos los puestos la consolidación de la paga lineal en el complemento específico, tal como se indica en la Memoria explicativa de cambios realizados en la plantilla presupuestaria (página 20). Ver, por ejemplo, la consignación presupuestaria de mi plaza de administrativo en el Programa 2410 Fomento del Empleo.*

*UNDÉCIMA. Al no realizar desde hace muchos años las funciones propias de la categoría objeto de su contrato laboral., procedería el cambio de denominación a Técnicos de Gestión A2-24, delas siguientes plazas de personal laboral fijo A2-24:*

*Profesor de Programas de Garantía Social (Programa 3260).  
Monitor Auxiliar dependientes de comercio (Programa 2312).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 69 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*DUODÉCIMA. No se consignan en los Presupuestos 2024 los atrasos, desde 1 de enero de 2019, de la antigüedad del personal laboral en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación del 5 de diciembre de 2018.*

*DECIMOTERCERA. Se aprecian errores materiales en la plantilla presupuestan de trabajadores laborales que aparecen como funcionarios o viceversa (ver Programa 9310, por ejemplo)."*

**Por CPPM-EP (Colectivo Profesional de Policía Municipal y Empleados Públicos).**

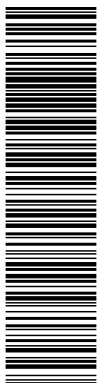
*"PRIMERA-. Que el Anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda, que aglutina el aumento de las retribuciones del personal señalado en la plantilla del Ayuntamiento, correspondiendo este incremento al aumento de salario, según se recoge en la Memoria explicativa del Servicio de Recursos Humanos en base a que "el conjunto de las retribuciones al servicio de esta entidad que se contiene en el capítulo 1 del presupuesto de 2024 experimenta un incremento superior al legalmente establecido respecto de las previstas en el Presupuesto municipal para 2023".*

*Pero este aumento de retribuciones no será de aplicación a todo el personal funcionario y laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Majadahonda, si no sólo para unos pocos empleados municipales elegidos de forma arbitraria y sin justificación, ni negociación alguna.*

*Sin embargo, sí que se contempla dotación presupuestaria suficiente para la subida de la totalidad de empleados públicos (funcionarios y laboral) del Ayuntamiento, con lo cual habría habilitación presupuestaria para aplicar la subida a todo el personal municipal.*

*SEGUNDA-.Que se vulnera las previsiones de gastos, ya que el Ayuntamiento tiene la obligación de asumir y de recoger en sus presupuestos cuando los elabora, tal y como lo está haciendo la Hacienda municipal, para el personal funcionario y laboral del propio Ayuntamiento, siendo esta una clara arbitrariedad presupuestaria. Se vulnera de esta manera la Ley de Presupuestos, concretamente el art. 168 L.R.H.L por la falta de convocatoria de la Mesa General de Negociación que constituye una infracción del procedimiento de elaboración del presupuesto.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 70 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*TERCERA-. Se trata, en ambos casos, de aspectos económicos y de contenido sustantivo con incidencia en las relaciones de puestos de trabajo, que sin duda conllevan una clara repercusión en las condiciones de trabajo de personal funcionario y laboral. De lo que resulta su obligada inclusión en la exigencia de la preceptiva negociación colectiva, trámite considerado esencial, cuya omisión resulta encuadrar en el supuesto de nulidad radical de pleno derecho en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*CUARTA-. Que en el Anexo de personal, figuran diversos errores:*

*Se confunden puestos de funcionarios que en realidad son de laboral y viceversa.*

*Consta en la plantilla municipal personal funcionario ya jubilado, con lo cual se incrementa el gasto sin justificación, más allá de la “bolsa” de dinero para libre disponibilidad del equipo de gobierno a través de la vinculación posterior de otros gastos.*

*Hay niveles de funcionarios a los que se les sube dos intervalos de nivel y a otros uno, sin justificación alguna, totalmente arbitrario. En definitiva, parece una RPT encubierta, para evitar la preceptiva obligación de su negociación con la parte sindical. Actualmente, este Ayuntamiento carece de RPT.”*

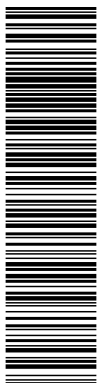
**Por el Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida.**

**“I. SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2024**

*1. Tal como se recoge en el Informe de Intervención que acompaña al proyecto de Presupuestos inicialmente aprobado, “la tramitación del presente Presupuesto no se ha ajustado a los plazos establecidos en la norma”, dado que no fue remitido al Pleno en la fecha prevista en el artículo 168 TRLHL y el artículo 18.4 RDP. Dicha normativa establece al respecto que “el presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”, circunstancia que no se ha producido, si bien cabe señalar que la demora ha sido en esta ocasión de sólo unos días.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 71 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

2. *El proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido unilateral y opaco, dado que no se ha contado en absoluto con los distintos Grupos de la oposición para facilitar su participación mediante la formulación de aportaciones o enmiendas que pudiesen ser tenidas en cuenta ANTES de la aprobación inicial, dado que en la tramitación posterior sólo cabe legalmente plantear Alegaciones por los supuestos arriba señalados. Tampoco se han presentado las previsiones presupuestarias de las diversas áreas municipales por sus correspondientes responsables orgánicos en Comisiones Informativas convocadas a tal fin, con la finalidad de justificar los diferentes programas de su competencia pormenorizadamente. De tal manera que las cifras y porcentajes de cada programa presupuestario se vieran arropados por datos y explicaciones concretas sobre el porqué y para qué de las correspondientes actuaciones que sustentan*

3. *Resulta además especialmente significativa la ausencia de participación y negociación con los legítimos representantes sindicales del Ayuntamiento en lo que se refiere al Capítulo I, Gastos de Personal. Incumpliendo así el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 37 se regula las materias objeto de negociación, entre las que se encuentra la siguiente: “La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas”. En este sentido, llama poderosamente la atención que determinadas subidas salariales no hayan sido negociadas en la Mesa General de Negociación, según la información facilitada por los sindicatos, máxime cuando la normativa vigente así lo requiere (RD Legislativo 5/2015 antes citado).*

4. *Por último y de manera especial cabe destacar asimismo la ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana a la hora de establecer prioridades y recoger en clave presupuestaria las mayores necesidades y demandas de nuestro vecindario. Son muchas y variadas las asociaciones, comunidades de vecinos y colectivos ciudadanos que podrían y tendrían que intervenir en el proceso de elaboración presupuestaria de las diferentes áreas de actuación municipal. A tal fin se crearon en su día los Consejos Sectoriales, recogidos en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, “cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales”; y entre cuyas funciones figura la de “propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponde a cada Consejo”.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2844257 Y8BIM-5AK0D-O9LWP 6998CB995C42FCD489649EEF71DFC273C302990A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 72 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejald de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

## **II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

*Según el Informe de Intervención de fecha 11-10-2023, las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 86.702.582€, siendo la estimación de Gastos por operaciones corrientes 86.175.452€, lo que daría lugar a un superávit corriente de 527.130€, en caso de cumplirse ambos tipos de previsiones. Sin embargo, el análisis detallado de las previsiones de ingresos que dan lugar a estas grandes cifras permite dudar de su fundamentación, como se expone a continuación.*

### **Sobre el Capítulo de Impuestos.**

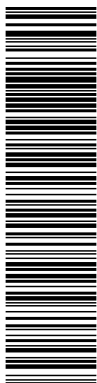
*Los ingresos totales del proyecto de Presupuestos para 2024 aumentan un 22,72% respecto a los del ejercicio de 2023. En el Capítulo de Impuestos, dicho incremento se basa principalmente en la estimación al alza del ICIO (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), que asciende a casi 4 millones de euros (3.947.000€), lo que supone un aumento de más del 220% respecto del ejercicio anterior. Pero en los preceptivos informes de Intervención y Económico-financiero no se justifica semejante incremento de ingresos, limitándose a remitir el primero al segundo y éste a un escuetísimo Anexo de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 10-10-2023, donde se aporta una Previsión estimada de ingresos en el servicio de Urbanismo que contempla la supuesta construcción en Majadahonda de 569 viviendas, sin especificar dónde ni cuándo. Y se prevé también la “Construcción de otros usos NO RESIDENCIALES (comercial y/o industrial, campos tecnológicos, parques comerciales, etc.”, sin la más mínima indicación sobre su al menos probable ubicación. Se estima, eso sí, que esa inversión privada superaría los 45 millones de euros (45.637.176€), lo que permitiría recaudar 1.825.000€ en ICIO. Resulta cuando menos sorprendente aportar cifras tan precisas y no especificar NADA sobre el emplazamiento de tan macroproyecto comercial o industrial.*

*En un municipio que no ha revisado su Plan General de Urbanismo (PGOU) desde hace décadas, que sólo tiene un gran espacio urbanizable sin ejecutar, el llamado Arco de Poniente, y donde no hay movimiento alguno que se sepa, se estima que se van a construir en el próximo ejercicio casi 600 viviendas, según el Sr Concejald de Urbanismo, sin ofrecer explicaciones fundadas. Y lo mismo cabe decir de la supuesta nueva Construcción de uso no residencial ya mencionada.*

*Por otra parte, y aunque resulte menos escandalosa, también parece desproporcionada la previsión del Impuesto de Actividades Económicas*



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 73 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*(IAE), cuya recaudación prevista sube un 33,93% (950.000€ más que en la previsión de 2023), sin una justificación convincente.*

*Sobre el Capítulo de Tasas y otros ingresos.*

*A lo expuesto anteriormente respecto a las estimaciones sobre el gran incremento de ingresos por ICIO, hay que añadir a su vez, en consonancia con esa supuesta recaudación extraordinaria, que la estimación de la Tasa por Licencias Urbanísticas asciende a 2.834.000€, lo que supondría incrementar un 183% las previsiones del anterior presupuesto. Es decir, la suma de ambas previsiones (ICIO y las correspondientes Licencias Urbanísticas) asciende a 6.781.000€, si bien brilla por su ausencia una justificación suficiente de tan abultada estimación. Y ante la falta de datos concretos que aporten tal justificación suficiente legalmente requerida, cabe sospechar que pueda tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.*

*Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos desproporcionados poco creíbles (Tasas por licencia de apertura un 150%, por ejemplo), lo que nos lleva a abundar en la sospecha antes expresada, es decir, que se trata de previsiones exageradamente elevadas con el simple propósito de que cuadren las cuentas. En este sentido, produce cierto sonrojo leer en la Memoria de Alcaldía (pág.7) que “se ha partido de un criterio prudente a la hora de estimar la previsión de ingresos”.*

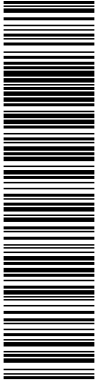
*En consecuencia, este Grupo considera que el equilibrio presupuestario no está asegurado por hacerlo depender de una insuficiente justificación de ingresos en los Capítulos de Impuestos y de Tasas que supera ampliamente los 7 millones de euros.*

**III. SOBRE EL ESTADO DE GASTOS Y LA SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL**

*El Estado de Gastos es donde se expresan con mayor claridad las prioridades de actuación de cualquier gobierno y donde se muestra por tanto si su orientación responde o no a las necesidades de la población, y si permite atender obligaciones exigibles a la entidad local, como prescribe la normativa vigente.*

*El actual proyecto del Presupuesto de gastos para 2024 supera los 86,7 millones € y ello supone un incremento del 24% respecto al prorrogado de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 74 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/12/2023 09:37

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

2023. Lo primero a destacar es que, de los distintos Capítulos que integran los Gastos corrientes, sube un 11% el Gasto de personal (casi 39 M euros, Capítulo I), un 34% los Gastos en Bienes y Servicios (43,6 M euros, Capítulo II) y un 52% las Transferencias Corrientes (3,5M euros, Capítulo IV).

**CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL**

Este Capítulo, que supone un 45% del Presupuesto total de Gastos ordinarios (casi 39 millones€), se incrementa en 3,85 millones (+11%), debido a los incrementos salariales aprobados en el período 2021-2023 y a las variaciones en la plantilla, que se concreta -según indica la Memoria de Alcaldía- en “la creación prevista de alrededor de 30 puestos en determinadas Áreas de actividad que se consideran como prioritarias”, alcanzando la plantilla municipal los 650 efectivos.

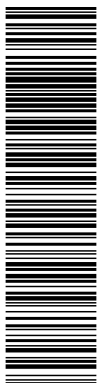
Sin cuestionar la pertinencia de aumentar los puestos de determinadas áreas, como la de Protección Civil (se crean 10 puestos), sostener genéricamente que la creación de 30 puestos obedece a que se consideran prioritarios, sin tener en cuenta la opinión de los representantes sindicales, sólo pone de manifiesto que se trata de decisiones discrecionales (si no arbitrarias), tomadas unilateralmente por el equipo de gobierno.

En ese sentido, cabe destacar que no se han creado plazas que se consideran imprescindibles para el normal funcionamiento de determinadas Áreas de actividades. Es el caso de Cultura (Animador/a Socio-cultural y Técnico/a de Gestión), de la Escuela Municipal de Música (Profesor/a de Viento-Metal) o de la Biblioteca Municipal (Auxiliar de Biblioteca), por poner algunos ejemplos.

Por otra parte, como se indica en el informe de la Intervención municipal, se contempla una subida del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior al que podría añadirse otro 0,5% adicional en el caso de que el IPC entre 2022 y 2024 fuera superior a las alzas acumuladas en ese periodo. Pero, según informan los sindicatos, no se contempla el previsible aumento del 0,5%, con efectos 1 de enero de 2023, si el incremento del PIB nominal de 2023 fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado 2023.

Tampoco se consignan en las previsiones de gastos, como denuncian los sindicatos, los atrasos (desde 1 de enero de 2019) de la antigüedad del personal laboral en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 75 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*vigente Convenio Colectivo, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación del 5 de diciembre de 2018.*

*En sentido análogo, el Informe de Secretaría General pone de relieve que “no se ha llevado a cabo la adaptación en los programas de gasto de la reorganización de los diferentes servicios aprobada por el Pleno hace unos tres años”.*

**CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

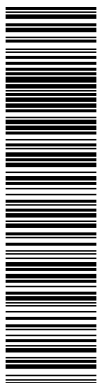
*Si nos fijamos bien, más de la mitad de este Capítulo, que asciende a 43,6 millones euros, se destina a grandes contratos con empresas privadas que prestan servicios de limpieza viaria (6,3M€) y de los edificios municipales (2,9M€), recogida de residuos (6,7M€), mantenimiento de parques y jardines (5,7M€) y pavimentación de vías públicas (4,2M€).*

*Casi 26 millones de euros en cinco contratos millonarios por unos servicios privatizados que los podría prestar directamente el Ayuntamiento con una plantilla propia, al menos en gran parte, ahorrándose así los cuantiosos beneficios que se embolsan esas empresas, cuyo monto podría destinarse a programas de gasto social.*

*Frente al monumental coste en grandes contratos, los 6 programas que integran “Actuaciones de Protección y Promoción Social” solo representan el 7,5% del total (Memoria Alcaldía, p.15). Y a su vez el “Área de Bienes públicos de carácter preferente”, que incluye Salud, Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes representa un exiguo 18%. Resulta sintomático al respecto el monumental incremento en Fiestas populares y Festejos (un 80%), cuyo monto supone casi 1millón €, mientras que para el nuevo paquete de “Atenciones sociales: Mujer, Inclusión social y Discapacidad” sólo se destinan 341.000€ (¡tres veces menos!).*

*Estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios que viene a desembocar en una manifiesta insuficiencia de gran parte de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos. En claro detrimento de los créditos necesarios “para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local”, como se indica en la normativa correspondiente (TRLHL), por lo que debe ser subsanado.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 76 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

#### **CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

*Este Capítulo, destinado a financiar actuaciones que se consideran de interés público y local, se incrementa casi un 22%, alcanzando una cuantía que ronda los 3,5 M€.*

*Entre las actuaciones contenidas en este apartado queremos destacar, en primer lugar, la irrisoria cuantía de 14.000€ destinada a Cooperación al desarrollo, que no representa ni el 0,02% del Gasto ordinario, cuando el Pleno de este Ayuntamiento acordó en su día destinar el 0,7% a esa finalidad, lo que supondría una cuantía superior a los 500.000€.*

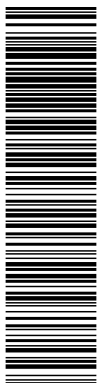
*Añadir también que no consideramos suficiente la cuantía de las transferencias destinadas a los centros docentes, dado que no se incluyen las ayudas de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que también fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior para asegurar al menos una comida diaria completa, sana y equilibrada, a niños y niñas con mayores necesidades socioeconómicas.*

#### **CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

*Como bien recoge el preceptivo Informe de Intervención, la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el “Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio”. Dicho documento, tras varios ejercicios presupuestarios sin contar con Capítulo de inversiones, incluye unas cuantas actuaciones de poco calado, por un valor total de 527.100€, que no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía se anuncia un supuesto plan de inversiones cuando se habla de “los grandes proyectos de inversión que se movilizarán durante el ejercicio 2024 a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada”. Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino de unos fondos públicos que les pertenecen. No basta con anunciar que se pretende llevar a cabo “grandes proyectos”, omitiendo todo tipo de compromiso concreto. Las vecinas y vecinos de Majadahonda tienen derecho a saber si se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o el gran Centro Cultural de 800 butacas, que se viene prometiendo desde 2004, o un largo etcétera de inversiones pendientes ampliamente reclamadas. Este Grupo considera que la omisión de esa*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 77 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Área de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2024.”*

*A la vista de los Informes que constan en el expediente, de la Tesorería Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023, de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2023, del Área de Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2023, del departamento de Estudios y Análisis Económicos de fecha 29 de noviembre de 2023, y si del Informe de Control financiero de la Intervención Municipal no se deduce ningún extremo que obligue a modificar esta propuesta, de acuerdo con los citados informes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.** *Desestimar las reclamaciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta del Grupo municipal Socialista, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos y todo de ello sin perjuicio de las actuaciones sobrevenidas que, en su caso, puedan llegar a acometerse durante el ejercicio 2024.*

**Segundo.** *Desestimar la reclamación cuarta del Grupo municipal Socialista, a la vista de lo informado por el departamento de Recursos Humanos y sin perjuicio de las actuaciones que en esta materia puedan ser impulsadas a lo largo del ejercicio 2024.*

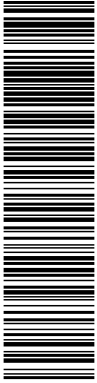
**Tercero.** *Desestimar la reclamación primera y quinta del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los Informes de Tesorería, de Urbanismo y de Análisis Económicos y de Recursos Humanos.*

**Cuarto.** *Desestimar la reclamación segunda del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Urbanismo y sin perjuicio de que la información adjuntada al Presupuesto municipal en esta materia sí haya sido aportada y con mayor grado de detalle que en el último Presupuesto municipal aprobado a mediados del año 2021.*

**Quinto.** *Desestimar la reclamación tercera del Grupo municipal VOX a la vista del Informe de la Tesorería Municipal y de acuerdo con las cuestiones que en el mismo se reflejan en relación a las diferentes fuentes de ingresos.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284257 Y8BIM-5AK0D-O9LWP 6998CB995C42FCD489649EEF71DFC273C392990A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 78 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Sexto.** Desestimar las reclamaciones cuarta, sexta, duodécima, decimotercera y decimocuarta del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos.

**Séptimo.** Desestimar las reclamaciones séptima, octava, novena y décima del Grupo municipal VOX, a la vista del Informe de Recursos Humanos y todo ello sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024.

**Octavo.** Desestimar la reclamación undécima del Grupo municipal VOX, por no ajustarse al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL, uno de supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos.

**Noveno.** Desestimar las reclamaciones de la sección sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Majadahonda, a la vista del Informe de Recursos Humanos y sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024.

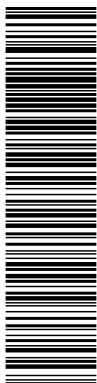
**Décimo.** Desestimar las reclamaciones del sindicato CPPM-EP (Colectivo Profesional de Policía Municipal y Empleados Públicos) del Ayuntamiento de Majadahonda, a la vista del Informe de Recursos Humanos y sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024

**Undécimo.** Desestimar la reclamación primera del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los informes de Recursos Humanos y de Estudios y Análisis Económicos.

**Duodécimo.** Desestimar la reclamación segunda del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, a la vista de los informes de Urbanismo, de Estudios y Análisis Económicos y de la Tesorería municipal.

**Décimo tercero.** Desestimar la reclamación tercera del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los informes de Recursos Humanos y de Estudios y Análisis Económicos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 79 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Área de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejales de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Décimo cuarto.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para 2024, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Décimo quinto.** Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento el acuerdo, una vez sea aprobado definitivamente.  
En Majadahonda, al día de la fecha de la firma.”

**P) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,** de 13 de diciembre de 2023, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA:**

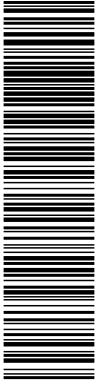
**Primero.** Desestimar las reclamaciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta del Grupo municipal Socialista, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos, de 29 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y todo de ello sin perjuicio de las actuaciones sobrevenidas que, en su caso, puedan llegar a acometerse durante el ejercicio 2024.

**Segundo.** Desestimar la reclamación cuarta del Grupo municipal Socialista, a la vista de lo informado por el departamento de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y sin perjuicio de las actuaciones que en esta materia puedan ser impulsadas a lo largo del ejercicio 2024.

**Tercero.** Desestimar la reclamación primera y quinta del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los Informes de Tesorería de 27 de noviembre de 2023, de Urbanismo de 29 de noviembre de 2023, de Análisis Económicos de 29 de noviembre de 2023 y de Recursos Humanos de 28 de noviembre de 2023, todos ellos anteriormente transcritos.

**Cuarto.** Desestimar la reclamación segunda del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Urbanismo de 29 de noviembre de 2023, y sin perjuicio de que la información adjuntada al Presupuesto

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 80 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

municipal en esta materia sí haya sido aportada y con mayor grado de detalle que en el último Presupuesto municipal aprobado a mediados del año 2021.

**Quinto.** Desestimar la reclamación tercera del Grupo municipal VOX a la vista del Informe de la Tesorería Municipal de 27 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y de acuerdo con las cuestiones que en el mismo se reflejan en relación a las diferentes fuentes de ingresos.

**Sexto.** Desestimar las reclamaciones cuarta, sexta, duodécima, decimotercera y decimocuarta del Grupo municipal VOX, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos, de 29 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito.

**Séptimo.** Desestimar las reclamaciones séptima, octava, novena y décima del Grupo municipal VOX, a la vista del Informe de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y todo ello sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024.

**Octavo.** Desestimar la reclamación undécima del Grupo municipal VOX, por no ajustarse al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL, uno de supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista del Informe de Estudios y Análisis Económicos, de 29 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito.

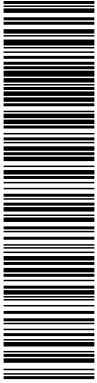
**Noveno.** Desestimar las reclamaciones de la sección sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Majadahonda, a la vista del Informe de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024.

**Décimo.** Desestimar las reclamaciones del sindicato CPPM-EP (Colectivo Profesional de Policía Municipal y Empleados Públicos) del Ayuntamiento de Majadahonda, a la vista del Informe de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023, anteriormente transcrito, y sin perjuicio de las actuaciones específicas que en este ámbito puedan llegar a impulsarse durante el ejercicio 2024

**Undécimo.** Desestimar la reclamación primera del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los informes de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023 y de Estudios y Análisis Económicos, de 29 de noviembre de 2023, transcritos con anterioridad.



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 122 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 21-12-2023 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y8BIM-5AK0D-O9LWP</b> Página 81 de 81	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 21/12/2023 13:24 2.- Concejal de Régimen Jurídico de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 21/12/2023 13:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2023 09:37



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Duodécimo.** Desestimar la reclamación segunda del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, a la vista de los informes de Urbanismo, de 29 de noviembre de 2023, de Estudios y Análisis Económicos de 29 de noviembre de 2023, y de la Tesorería municipal de 27 de noviembre de 2023, todos ellos transcritos con anterioridad.

**Décimo tercero.** Desestimar la reclamación tercera del Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, por no ajustarse a los supuestos que contempla la normativa de aplicación para las reclamaciones al Presupuesto, a la vista de los informes de Recursos Humanos, de 28 de noviembre de 2023 y de Estudios y Análisis Económicos de 29 de noviembre de 2023, ambos transcritos anteriormente.

**Décimo cuarto.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para 2024, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Décimo quinto.** Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento el acuerdo, una vez sea aprobado definitivamente.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA